

En Busca de un Modelo Europeo de Tratamiento del Menor Delincuente. Aspectos Jurídicos de los Viajes de Folch i Torres (1926-1929)

Milagros Sáiz y Dolors Sáiz

Universitat Autònoma de Barcelona (Spain)

In Search of a European Model of Child Offender Treatment. Legal Aspects of the Travels of Folch i Torres (1926-1929)

The need for child protection and the increase of the child delinquency was a fact from the ends of the XIXth century and the beginnings of the XXth century and became a common subject of discussion and legislation at those time. For your resolution in different countries were created institutions and special courts for children. In this context, there was a gradual thinking's change related to child delinquency and they began to appreciate the child's actions as a behavioral problem, thus becoming fundamental the psychological report and psychoeducational treatment of these child. In Spain, Lluís Folch was one of the men who worked more intensively in this framework. From the "Junta de Protección a la Infancia de Barcelona" he worked, especially, on the education, the evaluation and the rehabilitation of delinquent children, and also, Folch initiated the firsts psychological assessments for the Juvenile Court of Guardianship of Barcelona, founded in 1921. As part of its forensic, psychological and pedagogical concern, in 1926, began a series travels with Ybarra to several Europe's countries to get information about the European forensic organization and work's systems. These travels are recorded in his diaries (some handwritten and others typed), where Folch pointed out the visit to various Europeans Institutions between 1926 and 1929. This article discusses these travels and its impact on tFolch.

Keywords: history of psychology, Spanish psychology, forensic psychology, Folch i Torres.

La necesidad de la protección a la infancia y la resolución del aumento de la delincuencia infantil fue un hecho desde finales del siglo XIX e inicios del XX y se convirtió en tema común de debate y legislación de la época, creándose en diferentes países instituciones y tribunales especiales para niños. En este ambiente, progresivamente se fue produciendo un cambio de mentalidad respecto a la delincuencia del menor; empezando a valorarse sus acciones como un problema de conducta, convirtiéndose de este modo en fundamentales el dictamen de la Psicología y el tratamiento psicopedagógico. En España, Lluís Folch fue uno de los hombres que trabajó más intensamente en este marco. Desde la Junta de Protección a la Infancia de Barcelona realizó una especial labor protectora, evaluadora y psicopedagógica, iniciando, además, los primeros peritajes psicológicos para el Tribunal de Niños de Barcelona, fundado en 1921. Su preocupación jurídica y psicopedagógica le hacen iniciar en 1926, una serie de viajes formativos y de captación de información por Europa junto a Ybarra. Estos viajes están registrados en sus diarios (unos manuscritos y otros mecanografiados), donde se señalan la visita a distintas instituciones europeas entre 1926 y 1929. El presente artículo analiza estos viajes y su impacto sobre la figura de Folch.

Palabras clave: historia de la psicología, psicología española, psicología jurídica, Folch i Torres.

En las postrimerías del siglo XIX se vivió un clima social que estuvo estimulado por los cambios derivados del proceso de industrialización de los países que había supuesto la emigración del medio rural al medio urbano, haciendo aparecer una nueva clase social, el proletariado, dentro del desarrollo del capitalismo económico de ese momento histórico. El incremento poblacional de las ciudades saturó el mercado de trabajo y propició el empobrecimiento de las familias obreras que no podían dar sustento –ni alimento, ni protección y, a veces, ni cobijo– a sus hijos, por lo que a menudo los niños callejaban y se mantenían a través de pequeños trabajos independientes sin control de patronos que los sometieran (recogida de colillas, transporte de paquetes poco pesados, encargos, etc.), recurriendo con frecuencia a la mendicidad y cayendo, a menudo, en la producción de delitos menores –lo que ahora llamaríamos “delitos de hambre”–, al hacer de la calle su verdadero medio de vida. Como señala Platt (1969) el surgimiento del fenómeno de los niños pobres se convirtió en un problema público que debían resolver el gobierno y las instituciones correspondientes. Desde su visión crítica la magnitud del problema era tal que podía hacer tambalear la estabilidad social. No es de extrañar que en Estados Unidos apareciera, por este motivo, el “Child-save movement” que intentaba salvar a los niños pobres de las condiciones infrahumanas en las que sobrevivían (Coy y Torrente, 1997) y que por su influencia se favoreciera el surgimiento del primer Tribunal de niños del mundo en 1899 en Chicago (Illinois) (Cortés, 1999; Sánchez-Vázquez y Guijarro, 2002). Para Anthony Platt los intereses de los salvadores del niño escondían el temor de las clases dominantes y su deseo de reafirmar los valores tradicionales que les eran comunes y amagaban, dentro de la legislación que se estaba produciendo, el intento de castigar la prematura independencia y autonomía infanto-juvenil.

La preocupación por el bienestar del niño no es una cuestión que provenga de tiempos remotos, aunque sí hay precedentes de una cierta protección a la infancia en manos de la actividad caritativa de la Iglesia (Uribe-Etxeberria et al., 2009) o de grupos privados –sobre todo de mujeres de clases acomodadas– que se interesaron por este sector, pero lo habitual durante siglos fue tratar a los niños de forma que actualmente nos parecería despiadada (Mause, 1982). Es en el último cuarto del siglo XIX, como comentan Dávila y Naya (2006) y en lo que estarían de acuerdo otros historiadores del tema (Dávila, Uribe-Etxeberria, y Zabaleta, 1991; Dupont-Bouchat, 1995, 1996; Niget, 2011; Sáiz y Sáiz, 2011), cuando se dan en los diferentes países occidentales una serie de políticas protectoras comunes y parece existir un cierto acuerdo en las soluciones a tomar ante la problemática de la infancia. Comunidades que estarían en la base de unos mismos procesos sociales de industrialización que afectaron tanto a la familia y a la infancia como a los agentes sociales (gubernamentales, religiosos y educativos) que se preocuparon por la situación infantil, aun-

que los problemas planteados serían abordados de forma algo diferente según los países, el estado de su legislación y el sistema institucional propio (Dupont-Bouchat, 1995).

El foro común de las propuestas y modelos para actuar en defensa del sector infantil fueron los Congresos Internacionales de Protección a la Infancia. En 1883, se produce el primer Congreso celebrado en París bajo los auspicios de la “Sociedad General Protectora de la Infancia Abandonada y Culpable” que había sido fundada por J. Bonjean (Fernández-Soria y Mayordomo, 1984), en el que, entre otras cosas, se llegó a concordar la necesidad de hacer una estadística internacional de niños abandonados o que los poderes públicos pudieran privar de la patria potestad y delegar la tutela a personas adecuadas. Después de éste vendrían otros, como los organizados por el ministro de justicia belga Jules Lejeune, siendo especialmente reconocido el de Amberes de 1890 al que asistió el médico pediatra madrileño Manuel Tolosa Latour –que fue una de las personas que más defendió el surgimiento de los patronatos de protección a la infancia en España– donde conoció, según él, al gran Roussel –el defensor de los niños abandonados, vagabundos y delincuentes de París (Folch i Torres, 1926a)– y donde puso en evidencia la necesidad de un control científico, antropológico y médico-psicológico de la infancia tutelada (San Martín, 2009), presentando su propuesta algo ciertamente anticipatorio y que estaría en la base de los venideros tribunales de menores, que era el estudio o la observación médico-psicológica del chico previa al juicio, sin embargo, los juristas asistentes al congreso no lo aceptaron (Folch i Soler, 1995). Los temas tratados en los congresos de protección a la infancia podríamos exponerlos en dos claros vectores: a) el relativo a aspectos jurídicos que trataban el tema de las responsabilidades de los Estados y la familia en lo concerniente a los niños abandonados, delincuentes y la discusión de su tutela y b) el derivado de los planteamientos médico-higienistas más preocupados por la primera infancia y el cuidado de las enfermedades más comunes en aras de la disminución y prevención de la mortandad infantil. Las propuestas de mejoras y cambios propiciadas desde los numerosos congresos internacionales y de muchas asociaciones privadas hicieron aparecer reformas legislativas entre las que destacan, por ejemplo, el retraso en la incorporación del niño al mundo laboral y en consecuencia una prolongación de su etapa escolar (Canes, 2009, Dávila y Naya, 2006; Montero, 2008) y harían ver, también, la luz a los Patronatos de Protección a la Infancia. Al parecer de Dupont-Bouchat (1995), Bélgica deviene desde 1894 “*la capital internacional de la protección a la infancia y del patronaje*” (traducido del francés, p.24), difundiendo sus ideas y sus prácticas por toda Europa.

Los primeros veinte años del siglo XX estarán acompañados de esta atmósfera de defensa del mundo infantil en el que coincidirán tres variables que envolverán su desarrollo, por un lado los grandes avances en la investigación psicológica, tanto médico-higienista como del estudio de la

evolución de la psicología infantil, por el otro, el movimiento reformador de la escuela con implicaciones tanto psicopedagógicas como puramente educativas en el entorno del surgimiento de la “escuela activa”, y, por último, las secuelas que sobre la infancia produce la recién acabada Primera Guerra Mundial. En este marco, en 1924, la V Asamblea de la Sociedad de Naciones proclamaría la Declaración de Ginebra sobre los derechos del niño (Fernández-Soria y Mayordomo, 1984).

En este contexto de preocupación por el menor y su bienestar se aprueba en España con cierto retraso, en 1904, la ley de protección a la infancia, influenciada por ideas belgas y francesas, y que ha sido conocida como la ley Tolosa-Latour, en reconocimiento a este líder del movimiento en pro de la infancia (Canes, 2009; Folch i Soler, 1995, Martín, 2011; Montero, 2009, Moreu, 2006; Murua y Dávila, 2009, Sáiz y Sáiz, 2011; Uribe-Etxebarria et al., 2009, entre otros). La protección que se ha de ejercer, y queda así reflejada en la ley, es tanto de la salud física como de la moral de los niños menores de diez años (Gaceta, 1904) y entre sus funciones figuran la inspección de los centros que recogen a estos niños, la investigación de los daños o explotaciones a que sean sometidos, la persecución de delitos contra menores, “educación protectora” para los niños “moralmente abandonados”, “corrección paternal” para los rebeldes o delincuentes y educación e instrucción de anormales (Montero, 2008). El reglamento que se dio a conocer y empezó a aplicarse a partir del real decreto en 1908 repartió jerárquicamente la acción a realizar controlada en primera instancia por un Consejo Superior de Protección a la Infancia, de unas Juntas Provinciales y de otras Juntas Municipales o locales. Todas ellas tuvieron a su vez cinco secciones con las que trabajar: 1) puericultura y primera infancia; 2) higiene y educación protectora; 3) mendicidad y vagancia; 4) patronato y corrección paternal y 5) jurídica y legislativa. Aunque desconocemos el funcionamiento de otras Juntas Provinciales españolas y su real esfera de acción, sí que podemos comentar, a modo de ejemplo, que en el momento de la creación de la Junta Provincial de Protección a la Infancia de Barcelona, en 1908, existían en la ciudad entre 8.000 y 10.000 niños vagando por las calles y que la Junta consiguió, entre otras cosas, la práctica eliminación de este colectivo conflictivo. En esta Junta, la tercera sección, la relativa a “La mendicidad y vagancia”, gozó siempre de la máxima atención (Anónimo, 1922; Verdaguer, 1922) y Ramón Albó, responsable de ella, creyó fundamental priorizarla por encima de otras, por *“referirse a la solución del problema (...) más urgente y repugnante: (...) la extinción de esa plaga de niños huérfanos con o sin padres, abandonados, mendigos, andrajosos, vagabundos, que constantemente pululan por nuestras calles y constituyen el oprobio y la afrenta de nuestra moderna civilización”* (Anónimo, 1908, p.1). Nótese en esta expresión de Albó los prejuicios que marcaba Platt en 1969, expresión que, sin embargo, puede ser interpretada, también, como un deseo de protec-

ción de este colectivo, que era común en toda Europa. Las Juntas de Protección a la Infancia dentro de sus posibilidades –pensemos que al principio funcionaban por donativos y, luego, con el 5% de la recaudación de los espectáculos públicos– lucharon, además, por mejorar la situación de los grupos más necesitados, creando comedores y restaurantes escolares, maternales y casas cuna, así como, dando apoyo o empujando proyectos de leyes como la readaptación social de los vagos jóvenes mediante la asistencia por el trabajo (Puig, López, y Rahola, 1912).

Por lo expresado hasta este momento sobre la protección a la infancia, el lector interpretará, como nosotros, que uno de los vectores fundamentales que se barajaron a finales del siglo XIX y principios del XX tenía una relación directa con el tema la delincuencia del menor, aglutinando dentro de ella tanto a los niños abandonados, vagabundos o mendigos como a los que cometían infracciones de diverso rango de penalización, ya que en esa época se entendía que la existencia de núcleos de niños abandonados y golfillos fomentaba, sin duda, la criminalidad juvenil (Juderías, 1916-1918). Era éste, realmente, un gran problema social. Sin embargo, el tema de la delincuencia de los menores no era nuevo y la conducta delictiva por parte de este grupo había sido sancionada desde la antigüedad. El niño criminal, aquél que había cometido una falta o delito penado por la ley (de Solano, 1920), gozó, casi siempre, de unas ciertas ventajas ante el derecho penal, que posibilitaba que cumpliera penas por debajo de un grado o dos de los reos adultos condenados, en función de la edad del niño (López Nuñez, 1908), pero hasta mediados del siglo XIX la infancia delincuente estuvo recluida con la adulta.

Es entre 1830 y 1840 cuando se crean en Europa las primeras prisiones para niños (como la Petite Roquette en Francia o Saint Hubert en Bélgica), lo que significó, inicialmente, un gran paso dentro del mundo jurídico de ese momento. Como se advertía en España y en otros lugares del mundo, era necesario dar este paso, pues la cárcel engendraba más criminalidad, convirtiéndose en la “universidad del crimen” y, por tanto, lo más adecuado era que los jóvenes no se mezclaran con los adultos (Albó, 1922; Aleu, 1923; Armengol, 1909; Jiménez, 1932; Juderías, 1910, 1916-1918; Masó, 1911, Montero-Ríos, 1919, Pestana, 1916). Sin embargo, en España hasta las ordenanzas de presidios de 1834 no se había pensado todavía en la separación en las cárceles de niños y adultos y que no fue hasta 1852 cuando se empezó a concebir la idea de crear un reformatorio. El tema de cómo manejar la reclusión de los menores delincuentes fue ya tratado en los primeros congresos penitenciarios internacionales de 1846 (Frankfurt) y 1847 (Bruselas), donde los asistentes se enfrentaron con dos ópticas distintas de resolver este asunto, por un lado los que defendían un modelo de represión penitenciaria con la pretensión de controlar y castigar y, por el otro, los que abogaban por un modelo que representaba el traslado de la prisión al campo. Nació, así, el modelo carcelario más represivo y el modelo

de las colonias agrícolas¹, que en teoría trataba menos de controlar y castigar y pretendía, sobre todo, redirigir, educar y moralizar bajo un enfoque que provenía del mundo protestante alemán y suizo (Dupont-Bouchat, 1996).

No obstante, ninguna de las dos prácticas señaladas parecía ser efectiva y de alguna forma ambas se convertían en generadoras de más incorregibles, o por lo menos así lo advertían las estadísticas de reincidentes que se analizaban a finales del siglo XIX. El aumento de la delincuencia infantil será algo notable en el primer cuarto del siglo XX, tema común de reflexión de legisladores, filántropos y publicistas de la época (de Solano, 1920; Juderías, 1908, 1916-1918; López Núñez, 1908; Melcior, 1910; Pestana, 1916; Zaran-dieta y Anguera, 1917), que intentarán buscar las causas de su producción y procurarán hallar las soluciones más eficaces contra este fenómeno. En cuanto a las causas, dentro de este círculo de discusiones, habrá quien culpará a los influjos de la revolución industrial, que provocó el abandono del campo, donde la vida familiar se desarrollaba sin incidentes, con la figura materna presente siempre en el hogar y con un ambiente rural sano tanto física como mentalmente (López Núñez, 1908), y los que plantearán determinantes patológicos, morales y sociales, que eran denominadores comunes en la criminalidad de todos los países (De Solana, 1920), manejando diversos factores influyentes en la delincuencia infantil, como la imitación, el aprendizaje y la educación, la influencia del cine, el teatro, la novela, la radio, el alcoholismo, la propia educación y moralidad familiar, la inferioridad monetaria y mísera del proletariado y las degeneraciones físicas y mentales (Albó, 1914; Albó y Puig i Alfonso, 1911; Armengol, 1909; Bassols, 1935; Clavería, 1912; Folch i Torres, 1923, 1933a y b; Guallart, 1925; Juderías, 1908; Melcior, 1910, Sanabre, 1922), sin faltar los que opinaron, también, como hemos comentado anteriormente, que la mendicidad y el propio estado de abandono infantil eran causa suficiente para la delincuencia. Tal diversidad de causas productoras de delincuencia hacía entrever que el problema iba más allá del propio delito y que existía un amplio abanico de variables que estaban implicadas en la conducta delictiva, abogándose, así, por el estudio individual de cada caso y sus circunstancias. En relación a las soluciones, una de ellas, sin duda, debía ser la prevención y la protección para evitar el surgimiento del conflicto. Como comentaba Claudi Bassols (1946) de forma anecdótica, el estado sueco tenía claro este asunto, y al ser preguntados sobre el porqué de tanto gasto económico para la protección infantil, respondían “*es que nosotros no somos lo suficientemente ricos para permitirnos el lujo de mantener criminales*” (p. 5). Una vez producido el conflicto, la otra solución debía ser la aparición de Tribunales Tutelares

de Menores que resolvieran la problemática desde un nuevo enfoque, viendo al niño no como un culpable sino como un niño en peligro, como un sujeto en riesgo moral.

La expansión de Patronatos de Protección a la Infancia y de instituciones que dependían de ellos, tanto públicas como privadas, fue un hecho común en Europa, como lo fue, también, el proceso de propagación de “Children’s Courts” o Tribunales para niños a partir del surgimiento en Estados Unidos del primero, promulgado por la ley de 1899 y que repercutió en todo el país (Albó, 1927). Europa los importa a partir de 1903 a los cantones suizos para desarrollarse en cascada por todo el continente: en 1905 empieza a funcionar el de Gran Bretaña; en 1908 los de Alemania y de Hungría; en 1910, el de Rusia, en 1912 los de Bélgica y Francia; en 1920 el de España; en 1921 el de Holanda, etc. Los principios fundamentales de estos tribunales, que serán aplicados con ciertas diferencias según los entornos legislativos de los distintos países, estarían sintetizados en los siguientes cuatro puntos: 1) se ha de generar un tribunal para niños *enteramente* diferente al de los adultos; 2) los jueces no tienen porque ser magistrados de carrera sino que es preferible que sea un especialista en el estudio de la delincuencia juvenil; 3) se ha de suprimir la prisión y reemplazarla por la libertad vigilada y 4) se ha de tener presente que la experiencia ha demostrado que el régimen de coerción y de reclusión no ayuda a mejorar al individuo culpable (Huguenin, 1935). Desde una visión historicista, el surgimiento de los Tribunales es una consecuencia coherente con la época y el contexto de reflexión existente, aunque voces críticas de finales del siglo XX discreparán del modelo y acusarán a estas medidas legislativas como atentados a los derechos de los menores al convertirse el juez en defensor, juzgador e incluso acusador, a la vez que en padre, psicólogo y médico que podía elaborar diagnósticos sobre la racionalidad y las necesidades del menor supeditadas a su propia moral, normalmente de clase alta (Coy y Torrente, 1997). Sin embargo, a nuestro parecer, de acuerdo con Moreau (2006), la ley de tribunales tuvo un aspecto positivo que fue definir las funciones del juez como las propias de un psicólogo y pedagogo, contemplando, como señala el punto dos que acabamos de comentar, que el juez pudiera no pertenecer a la carrera judicial lo que derivó, debido a la falta de experiencia en este terreno de los jueces, a la necesidad de contar con el dictamen de la Psicología para poder realizar una tarea de decisión jurídica adecuada y de la Pedagogía para procurar una educación pertinente al menor juzgado, haciendo surgir como asesores especialistas en estos temas.

En España, el proceso de preparación de los Tribunales para Niños, estuvo ligado, de alguna manera, al propio desarrollo e impulso de las Juntas de Protección a la Infancia

¹ Algunas de estas colonias agrícolas que funcionaron desde mediados del siglo XIX son Mettray (1839) en Francia, Ruysselede y Beernem (1848) en Bélgica o Nederlandsch Mettray (1850) en los Países Bajos. Veremos, más adelante, como estas instituciones, así como las de enfoque carcelario, fueron visitadas por Folch i Torres e Ybarra en sus viajes por Europa.

donde estuvieron actuando gran parte de aquéllos que inter- vendrían en su puesta en marcha. Hombres como Gabriel M^a de Ybarra² o Ramón Albó, estuvieron previamente a la dirección de los Tribunales de Niños de Bilbao y Barcelona, formando parte activa de ellas. Tanto Albó como Ybarra fueron políticos y abogados que desviarían su centro de atención primordialmente hacia el amparo de la infancia abandonada y delincuente. Albó, en 1897 ya había fundado el Patronato de niños adolescentes y presos, cuya función era instruir moralmente a los menores reclusos, mejorar sus condiciones en la prisión y dar protección moral y material a los libertos (Sáiz y Sáiz, 2009). Ybarra, en 1916, creó la Asociación Tutelar del Niño que tendría como principal objetivo la creación de la Casa Reformatorio del Salvador de Amurrio (González Pérez, 2009, 2011a). Junto a ellos, las Juntas y los Tribunales, aparecen otros nombres que estarán relacionados con la observación psicológica de los niños, la pedagogía de reforma, los informes periciales para los tribunales, la libertad vigilada, la inspección, etc., nombres a los que no vamos a hacer referencia específica en este artículo, con la salvedad del protagonista de este relato, Lluís Folch i Torres.

Los Tribunales de Niños, se gestaron de la mano de Avelino Montero Ríos con la preparación de la ley de menores, en la que colaboraría de forma directa Gabriel M^a de Ybarra. En 1914 se presenta la proposición de ley que culmina en la ley Montero-Ríos para el establecimiento de Tribunales Tutelares en 1918, siendo aprobada el 25 de noviembre de ese año. En su formulación se manifiesta la potestad por parte del Tribunal para dejar al menor en manos de quien el juez considere oportuno ya sea la propia familia, un tutor, institución tutelar o un establecimiento benéfico de carácter particular o del Estado, y, estimula la creación de instituciones tutelares por parte del Consejo Superior o las Juntas Provinciales o Municipales de Protección a la Infancia. El primer Tribunal aparece en Bilbao en 1920 y en 1929, cuando la ley es reformada en febrero, ya se contaban con doce tribunales (Almería, Barcelona, Bilbao, Granada, Madrid, Murcia, Pamplona, San Sebastián, Tarragona, Valencia, Vitoria y Zaragoza). Para la administración del proceso tutelar aquellas ciudades que contaron con Tribunal especial para niños gozaron de la facilidad de la solución de sus problemas en un marco directo, pero no resultó lo mismo para los menores de aquellas provincias que no los tuvieron, donde podían acabar, como antes, en prisiones generales a la espera de resolución (San Martín, 2009).

Cuando aparecen estos Tribunales nuestro país ya cuenta, con una cierta estructura correccional. Los decretos de 17 de junio de 1901, 8 de agosto de 1903 y 23 de marzo de 1907, habían regulado que el Penal de Alcalá de Henares se convirtiera en Escuela Central de Reforma y Corrección

penitenciaria, contando, así, a partir de entonces, a nivel estatal, con un reformatorio destinado para menores de 20 años. A nivel privado, en Madrid, desde 1883, funcionaba la Escuela de Reforma de Santa Rita, situada en Carabanchel Bajo; en Barcelona, desde 1884, se ocupaba de esta labor el Asilo Toribio Durán ubicado en Gracia y en la población de Dos Hermanas (Sevilla) estaba el de San Herenegildo desde 1902. En 1916 empieza a gestarse la Casa Reformatorio del Salvador de Amurrio que se hará efectiva a partir de 1920, cuyo funcionamiento se encarga a la Congregación de Terciarios Capuchinos, que cuenta con la experiencia del trabajo realizado en la Escuela de Reforma de Santa Rita. El especial enfoque bio-psicopedagógico de los terciarios ha recibido una importante atención por parte de los historiadores de este tema (véase Dávila, Uribe-Etxebarria, y Zabaleta, 1991; González-Pérez, 2009, 2011a y b; Mestre, Nacher, Samper, Cortés, y Tur, 2004; Mestre, Nacher, Samper, Tur, y Cortés, 2005; Montero, 2008, 2009; Sánchez-Vázquez, 1996; Sánchez-Vázquez, Guijarro, y Sanz, 2005). Entiéndase, sin embargo, que los reformatorios tuvieron como objetivo reformar, corregir y regenerar. En general, pretendían moralizar por la religión, por el trabajo, y, por la disciplina. Su función era devolver a los niños y jóvenes a la sociedad educados para insertarse en la vida social y tomar parte activa y honrada a partir de ese momento. Prácticamente, todos ellos perseguían distanciarse lo más posible del régimen penitenciario y educar a los jóvenes en la realización de tareas agrícolas o industriales, con una marcada preferencia por las primeras (Asilo Toribio Durán, 1911; Juderías, 1916-1918; López Núñez, 1908; Saldaña, 1925; Soler y Labernia, 1906). En su horizonte, como puede deducirse, se hallaba la recuperación social.

Por otro lado, en el entreacto de la aparición de los Tribunales Tutelares de Menores (como vinieron a llamarse posteriormente los Tribunales especiales para niños) vemos aparecer, mantenerse y reutilizarse, en la esfera de actuación de las Juntas de Protección a la Infancia, numerosas instituciones que provenían tanto de las propias Juntas como de los Ayuntamientos, Diputaciones o patronatos privados. Estas instituciones iban desde casas de familia, casas cunas, asilos, orfanatos, refugios, grupos benéficos, granjas-escuelas, etc. (para el conocimiento de parte de ellas puede consultarse Galí, 1980-1981 y Murua y Dávila, 2009). Estas instituciones serán fundamentales para el correcto funcionamiento de los Tribunales Tutelares ya que parte del tutelaje infantil fue derivado hacia ellas.

Los Tribunales españoles tuvieron dos claros objetivos: 1) La reeducación y corrección de los menores delincuentes y 2) La protección moral de aquellos que eran objeto de malos tratos y explotación de sus padres o tutores (Albó, 1922, 1927; Bassols, 1933, 1935). Por tanto, sus funciones

² Aunque el real apellido de este autor es “De Ybarra” como habitualmente se le conoce como “Ybarra” en el resto del artículo optaremos por esta opción.

fueron las de tutela, en cuanto que educaban y las de defensa, en cuanto que protegían. Tuvieron, así, una misión múltiple: un carácter psicopedagógico intentando orientar a los menores hacia una vida honrada y uno jurídico, aplicando sanciones tanto a los menores que habían infringido la ley como a los mayores que les hacían objeto de explotación, corrupción o prostitución, a los cuales podía suspender los derechos de patria potestad o de guarda y educación. En la ley española de tribunales tutelares, de acuerdo con la esencia de los surgidos en Estados Unidos, quedaba terminantemente suprimida la prisión y cualquier forma de castigo (Bassols, 1935). Su proceso administrativo tenía tres fases, una de antejuicio, donde se valoraban los antecedentes del menor y se le remitía a los expertos para su observación; otra de juicio, donde se daba el dictamen en base a los comentarios del informe de estos especialistas y una última, de post-juicio, donde se ponía en práctica el sistema psicopedagógico más adecuado en el lugar de internamiento al que fuera remitido en caso de no pasar a la tutela vigilada.

En 1920, como decíamos, aparece el primer Tribunal Tutelar de Menores de Bilbao. No sorprende que éste recaiga en manos de Gabriel M^a de Ybarra, al que, según parece, por insinuación de Montero-Ríos, se le encarga la gestión de los Tribunales en las provincias del Norte de España (Dávila, Uribe-Etxebarria y Zabaleta, 1991). Involucrado en la gestación de la ley, no cabe duda que el poder social y económico que ha adquirido su saga familiar en un amplio abanico de negocios (Díaz-Morlan, 2003, 2004) le otorgan un estatus privilegiado. Reconocido benefactor por inclinación, también, familiar (Estornés, 2012), muy ligado a los círculos católicos de la época (Murua y Dávila, 2009), en cuatro años será capaz de haber establecido en su entorno geográfico los tribunales de niños de Bilbao (1920), San Sebastián (1922), Vitoria (1923) y Pamplona (1923). Ybarra desde el inicio de su presidencia tutelar contó con la Casa de Observación de Bilbao que hacía los informes médicos y psicopedagógicos y con la Casa Reformatorio del Salvador de Amurrio que había confiado a la Terciarios Capuchinos (González-Pérez, 2011a) para la re-educación de los menores. Su preocupación por la educación del menor en riesgo le llevó a realizar, previo al establecimiento definitivo del sistema tutelar bilbaíno, dos viajes junto a Montero-Ríos, a los dos países que habían resultado ser los más influyentes en este terrero: Francia y Bélgica, el primero en 1919 y el segundo en 1920, en ellos conocerá la Escuela Central de Observación de Moll a cargo de Maurice Rouvroy, que, como veremos, tuvo una importante implicación en los planteamientos futuros del tratamiento del menor delincuente.

El otro Tribunal de Niños más importante de la época, fue el aparecido en Barcelona en 1921, cuya presidencia y labor de juzgado estuvo a cargo de Ramón Albó, defensor a ultranza de la necesidad de este tipo de instituciones, lo que garantizaba, como mínimo, la voluntad de llevar a buen puerto el proyecto. Albó, a nuestro juicio, a diferencia de Ybarra, contó con un sistema colateral muy bien estructu-

rado por la Junta Provincial de Protección a la Infancia de Barcelona. Entre otras diversas instituciones de las que el Tribunal hará uso, esta Junta poseyó un Albergue Provisional al que se llevaban los niños semi-abandonados, abandonados y golfillos. El Albergue contó con un Departamento de Observación psicológica, en el que Lluís Folch i Torres detectaba las características psíquicas del menor y lo clasificaba en aras de valorar que era lo más conveniente en cada caso particular (Junta Provincial de Protección a la Infancia, 1913). Detrás de este Departamento estaba la influencia de la observación practicada de forma rudimentaria por Mossen Pedragosa desde la fundación, en 1905, de su Casa de Familia. Las necesidades de ampliación del Albergue harán surgir el Grupo Benéfico en 1913 que seguirá con las mismas funciones de observación, evaluación psicológica y redistribución o guarda y educación de los menores de los que era responsable, en una actuación que recordaba los fundamentos básicos del movimiento de salvaguarda del niño y tenía los perfiles de lo que serían los tribunales para este colectivo. El Grupo presentó una organización original en este ámbito que fue la distribución por familias, lo que confería un ambiente alegre y amable a los ingresados (Piquer i Jover, 1946). Este ambiente fue propiciado por Folch i Torres, que fue su director, quien siempre creyó que a pesar de tratarse de niños delincuentes, la suavidad, el cariño, el amor y el buen trato eran el camino para el rescate de estos menores (Folch i Camarasa, 1957).

Este panorama institucional barcelonés que ya gozaba de experiencia y autonomía hizo que Ramón Albó contara con el Grupo Benéfico como Casa de Observación del Tribunal y con la ayuda y los conocimientos de Lluís Folch, a través de los dictámenes que ofrecían sus informes. Por ello, aunque el Grupo tuvo por fin ser el hogar del niño abandonado y proceder a su tutela y formación (Junta Provincial de Protección de Menores de Barcelona, 1951), en su Departamento de Observación y en su Laboratorio de Experimentación Psicológica se desplegó un importante trabajo de exploración y evaluación del menor que fue precursor de los primeros peritajes psicológicos en nuestro país, resultando fundamental para el inicio de la psicología aplicada al ámbito jurídico infantil.

A mediados de los años veinte, cuando los Tribunales especiales para niños llevaban en funcionamiento aproximadamente unos seis años, se iniciaron una serie de viajes por Europa que ocuparían los veranos de 1926 a 1929, en un intento de tomar el pulso a la acción jurídica que se realizaba sobre el menor en los diferentes países y para hacerse conscientes y conocedores de sus procedimientos, instituciones y estructuras de protección infantil. El periplo será realizado por Lluís Folch i Torres y por Gabriel M^a de Ybarra. En este artículo vamos a analizar estos cuatro viajes a través del material cedido por la familia Folch y que corresponden a dos cuadernos de notas escritos a mano por el autor, uno correspondiente a 1926 y el otro a 1928 (Folch i Torres, 1926a, 1928a); a tres diferentes agrupaciones de

hojas mecanografiadas correspondientes a 1926 (Folch i Torres, 1926b), tres agrupaciones correspondientes a 1928 (Folch i Torres, 1928b) y dos a 1929³ (Folch i Torres, 1929a); varios folletos informativos sobre organizaciones de algunas instituciones visitadas y un informe de Folch, fechado en febrero de 1929 (Folch i Torres, 1929b), en el que hace un repaso a sus viajes de 1926 a 1928, y en el que se puede obtener información del viaje de 1927.

Experiencias e impresiones de los viajes institucionales por Europa de Lluís Folch i Torres

Las habilidades que Lluís Folch i Torres había adquirido a lo largo de los años de su trabajo en la Junta Provincial de Protección a la Infancia de Barcelona en la que había empezado a participar a partir de 1911 y, sobre todo, la importante labor que desempeñaba en el Grupo Benéfico desde 1913 como institución principal de la Junta, le habían hecho tener una presencia respetada por los que se movían en ese entorno de preocupación por el niño abandonado, desprotegido y, a menudo, delincuente, aunque frecuentemente, como hemos comentado en nuestra exposición anterior, esta delincuencia fuera menor y estuviera aparejada a hurtos para rebajar el hambre endémico que tenía este grupo de niños. Además, Folch, había creado, novedosamente para ese marco en el que se movía, un Laboratorio de Experimentación Psicológica en 1914 y con su carácter autodidacta le había sabido proporcionar las técnicas más apropiadas para la evaluación psicológica del menor, empleándolas cotidianamente en él. Toda la función de responsabilidad de decisión de distribución de los niños que llegaban a sus manos procedentes de las “rondas” nocturnas de la policía a los lugares institucionales más adecuados o de retorno al seno de las familias tras la pertinente observación y evaluación psicológica le habían hecho desplegar una perspectiva clara del problema y de los medios que debían emplearse para avanzar en las soluciones a tomar, puntos de vista que le hicieron estar en sintonía con Albó y colaborar con él cuando se inicia el Tribunal especial para niños de Barcelona en 1921. Todo esto proporciona a su figura una cualidad de referencia en el entorno del marco del surgimiento de la psicología aplicada a la justicia que le hacen merecedor de una mayor atención de la que se le ha venido reconociendo en los acercamientos al análisis histórico de este período. No pretendemos, no obstante, en estos momen-

tos, reivindicar al personaje y remitimos al lector a nuestros trabajos que tratan esta faceta y otras importantes del autor (Sáiz y Sáiz, 2008, 2009, 2011a).

Cuando los Tribunales para niños instaurados en España ya llegan unos años de actividad, Folch i Torres emprende una serie de viajes, a partir de 1926, para conocer directamente la situación europea y ver el modelo de tratamiento que existía en otros países, ya que considera que Europa debía estar más avanzada tanto a nivel pedagógico como desde el punto de vista de la organización de las instituciones que albergaban menores (Folch, 1929b).

Como señalábamos en el artículo que analizaba los aspectos pedagógicos de estos viajes (Sáiz y Sáiz, 2011b), a grosso modo, del material cedido por la familia de Folch i Torres, podemos destacar, inicialmente, los siguientes aspectos: 1) Los viajes se realizaron durante los veranos de 1926 a 1929, desde julio a primeros de agosto. 2) Tuvieron como objetivo visitar instituciones que daban cabida a menores (abandonados, débiles mentales, delincuentes, etc.), para ver sus organizaciones, sus sistemas de observación psicológica, sus tipos de tratamiento y sus orientaciones pedagógicas. 3) Los viajes pretendieron estudiar, además, los sistemas jurídicos que estaban implantados en los distintos países europeos, por lo que se visitaron Ministerios de Justicia, se entrevistaron a diferentes jueces o inspectores de menores y se asistió a diferentes juicios en Berlín, Budapest y Viena. 4) Los cuatro viajes fueron en compañía de Gabriel M^a de Ybarra, Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Bilbao, aunque el encuentro con Ybarra no fue habitualmente en los primeros días del viaje iniciado por Folch, si no algo más tarde, por lo que él aprovechaba ese tiempo para visitar instituciones destinadas exclusivamente al tratamiento de menores deficientes o débiles mentales, informarse sobre distintas instituciones que podían ser visitadas tanto de protección a la infancia como de menores delincuentes recluidos, entrevistándose previamente con directores de instituciones –viendo algunas–, jueces de tribunales de menores, secretarios, etc. para ser visitados posteriormente junto a Ybarra, y 5) los viajes se distribuyeron de la siguiente forma: 1926, Francia y Bélgica; 1927, Holanda, Alemania y Suiza; 1928, Holanda, Bélgica y Francia y 1929, Alemania, Checoslovaquia, Austria, Hungría, Bélgica y Francia, siendo considerable el número de instituciones visitadas (63 instituciones).

Bajo nuestro parecer, aunque tuvo acceso a información a través de la lectura de distintas publicaciones y trabajos, estos viajes debieron ser los primeros contactos personales

³ Es probable que la autoría del escrito mecanografiado pueda pertenecer tanto a Ybarra como a Folch, ya que como manifestaba De Ybarra (1945) dedicaban varias horas de la noche a ordenar las notas sobre la visita en la jornada, por lo que sería una síntesis común de las anotaciones de ambos autores, aunque hay partes que son totalmente idénticas a las anotaciones de los cuadernos manuscritos de Folch. Más tarde, los autores utilizaron este material como consideraron oportuno, sin indicación específica de la autoría. Nosotros empleamos en las referencias el nombre de Folch exclusivamente como autor porque en su momento al ser parte de la donación de la familia y al tratarse de mecanografiados originales y, alguno, incluso, estar fechado y firmado en Barcelona, el “Arxiu i Seminari d’Història de la Psicologia”, catalogó estos documentos bajo su nombre.

directos de Folch con instituciones europeas, pues nada hemos localizado entre los documentos de este autor que diga lo contrario, ni, tan siquiera, hace mención en sus notas de viaje a que alguna de las instituciones o autores con los que se relaciona en ese momento hayan sido vistos previamente a 1926. Sin embargo, no podemos ser rotundos en esta afirmación dado que Fidenciano González manifiesta en uno de sus artículos de 2011 lo siguiente: “(...) D. Luis Folch y Torres, director del Centro de Protección a la Infancia de Barcelona, quien individualmente ya había visitado la Escuela de Observación de Moll (Bélgica) y otros establecimientos europeos” (2011a, p.15), y aunque este autor no referencia de donde extrae esa información, conocemos su implicación directa con la documentación de la Congregación de Terciarios Capuchinos a la que pertenece, comunidad religiosa que estuvo relacionada muy intensamente con este ámbito.

Por otro lado, aunque no hemos localizado una referencia exacta del inicio de su amistad con Gabriel M^a de Ybarra, es muy probable que comenzara cuando Folch estuvo como director-fundador en Madrid de la “Agencia Telegráfica” –agencia de noticias de la “Prensa asociada de Barcelona”– recogiendo noticias y relacionándose con políticos - recordemos que Ybarra tuvo una inclinación política temprana y que definitivamente obtendría escaño en las Cortes como independiente en 1910 y 1914-. Lo que sí parece seguro es de que esa amistad es anterior a sus viajes conjuntos, ya que por mediación de Ybarra, la Congregación de Terciarios Capuchinos conoce y aprende el manejo del test Binet-Simon con Folch en 1924 (García-Latorre, 2004; González-Pérez, 2011a; Sánchez-Vázquez, Guijarro, y Sanz, 2005), y, más tarde, en 1929, esta congregación volverá a visitarle tomando notas y dibujos detallados de los aparatos psicométricos del Laboratorio de Experimentación Psicológica (García-Latorre, 2004) que luego serán utilizados en sus casas-reformatorios.

Como decíamos estos viajes institucionales son llevados a cabo por los Sres. Folch e Ybarra, como estudiosos del tema y vinculados a establecimientos donde, también, se lleva a cabo la labor que están sondeando en Europa, lo cual no quiere decir que no fueran acompañados en sus visitas por otras personas que viajaban con ellos, por ejemplo, el día 20 de julio de 1926, Folch escribe en su diario de viaje y cuaderno de notas lo siguiente: “He ido con los señores Ybarra, su cuñado y su hijo a ver el Patronage de l’Enfance et l’Adolescence (Rue de Vaugirard, 379). Es triste como todo lo de París, pero es serio y el ambiente no es asilar. Es establecimiento de observación, pero es solo medical. Creen demasiado, quizás, que son enfermos” (traducido del catalán, 1926a).

Como el número de instituciones que visitaron estos autores es muy grande (63) y se haría muy extenso expli-

carlas todas, proporcionamos al lector en un anexo una relación de ellas con sus puntos más característicos, y en el presente artículo analizaremos los aspectos sobresalientes que se pueden extraer del conjunto de los cuatro viajes y de su impacto en la figura de Folch i Torres.

Los viajes institucionales emprendidos son intensos, abarrotados de entrevistas y de recorridos por el interior de las instituciones, observando y anotando todo lo relativo a ellas. El itinerario de ruta a seguir cada día está bien planificado, según se deduce de lo descrito por Folch. En parte de las páginas de sus diarios manuscritos aparecen indicaciones horarias de trenes, cercanía de los lugares a visitar, indicación de la posibilidad de ir a un lugar en la mañana y a otro por tarde, incluso dos en un mismo trayecto y parte de la jornada, lo cual puede hacernos entender cómo en tan poco tiempo pudieron visitar tan abundante número de instituciones. Las entrevistas con jueces de los Tribunales de Niños y su disponibilidad para atenderles y acompañarles en sus visitas queda patente en los manuscritos de Folch, en este sentido, la siguiente cita literal ejemplifica esta disposición: “He ido a saludar después al Sr. Aubry, presidente del Tribunal de Niños. Hombre muy amable y cordial se me ha ofrecido a acompañarme a la École Menagère du Patronage de detenus et liberées de l’Administration Penitenciare. Calle de Tolbiac, 234. Directora Mme. Bouerdet. Se ha ofrecido a escribir diciendo que iría a visitar el Instituto Theophile Roussel, que está en Montesonn (estación de Sartrouville). Me ha dicho que en París no estaba esto del Tribunal muy bien de instituciones y que no tienen nada para difíciles y reincidentes. Me ha dicho que los chicos mayores van a la Petite Roquette, que ya lo iríamos a ver. Se me ha ofrecido en todo y para todo hasta la tarde” (traducido del catalán, 1926a). Así, en relación al trato personal y la entrevista con los responsables del sistema jurídico del menor, durante los cuatro veranos que comprendieron sus viajes, entablaron contacto con hombres como Aubry (Francia), M. Wets (Bélgica), Liefsting (Holanda), M. Clostermann (Bonn, Alemania), Francke (Berlín, Alemania), Stark (Checoslovaquia), con la ayudante de Grete Löhls (Austria) y con Demets (Hungría), con todos ellos se conversó sobre el funcionamiento actual de sus países y de las posibles reformas que podían venir con las remodelaciones de las leyes. Uno de los puntos que parece más pujante en los dos últimos años es el tema de la articulación de la Unión Internacional de Jueces de Menores que había surgido como proyecto en el Congreso Internacional celebrado en París en 1928.

En cuanto a la reclusión de los menores en las instituciones europeas, Folch detecta que existen de diferentes tipos: escuelas de reforma, establecimientos de educación del Estado⁴ y establecimientos penitenciarios. Los menores

⁴ En Bélgica, en concreto, primero se llamó a este tipo de instituciones “Escuelas de Beneficencia del Estado” y a partir de 1921 el nombre cayó en desuso y se les denominó “Escuelas de Educación del Estado”. Estas escuelas provenían de la remodelación del sistema

se hallan reclusos en las distintas instituciones por distintos grados (grados que van desde Iº grado⁵, menores acusados de delitos leves o reclusos por sus propios familiares a IIIº grado, niños difíciles que han cometido graves hechos delictivos o que son prácticamente ineducables), habiendo establecimientos que albergan más de dos diferentes grados (habitualmente menores de primero y segundo nivel suelen encontrarse asilados juntos, mientras que los de tercer grado acostumbran a estarlo de forma independiente). El trato recibido por los jóvenes depende del tipo de grado al que pertenecen, teniendo muchas de las instituciones zonas con celdas (secciones celulares) en las que, según su comportamiento, los menores pasan diferentes horas del día. Dentro de las instituciones se encuentran, también, niños deficientes mentales, que a menudo se han visto arrastrados, embaucados y controlados por otros niños de mayor inteligencia que les han conducido al comportamiento delictivo, como acostumbraba a ocurrir en este colectivo, según venía sugiriendo el español Rodríguez Lafora (1926).

El tema de la reeducación e instrucción que es uno de los asuntos por los que Folch tiene un especial interés, queda evidenciado al analizar las instituciones explicadas en sus diarios. En general, en todos los establecimientos es común intentar formar y orientar profesionalmente a los jóvenes. Habitualmente es en las instituciones en la que la permanencia es más larga donde se prepara más a fondo a los menores en diferentes oficios profesionales (carpintería, mecánica, zapatería, panadería, jardinería, sastrería, entre otros, en el caso de los niños y criada, costurera, planchadora, lavandera, cocinera, entre otros, en el caso de las niñas), o, en tareas del campo (agricultura, ganadería, pastoreo, horticultura) u oficios relacionados con éste (guarnicionero, herrador, reparador de carruajes). A los menores delincuentes con retraso o anormales se les procura adiestramiento en oficios de poca carga cognitiva siendo preferenciales trabajos en el marco de la jardinería o el cultivo en el campo.

Del marco organizativo institucional europeo hay uno que impacta especialmente en Folch, se trata del sistema pabellonario que se está imponiendo en algunos países inspirado por las ideas de Maurice Rouvroy creador del modelo (d'Hoker, 1990). El término pabellonario implica la estruc-

tura en pabellones, lugares independiente y con cierta autonomía en los que los niños puedan sentir un ambiente menos institucional y una calidez de la que carecen las instalaciones clásicas. Este sistema en sí mismo implica la agrupación en familias. Es decir, en el pabellón existe un grupo familiar que está compuesto por un conjunto de niños (entre 10 y 20 menores) que viven en un mismo núcleo y tienen un institutor o educador que hace de padre o de madre. Este educador controla y vigila a los niños procurando un ambiente familiar y acogedor. De este modelo era un ejemplo el Establecimiento Central de Observación de Moll (Bélgica), dirigido por Rouvroy, que estaba organizado como una verdadera ciudad, con sus calles y sus casas (los diferentes pabellones) (d'Hoker, 1990) y sus familias que los albergaban. A nivel general, entre las instituciones europeas hay muchas que poseen diversos pabellones y un número considerable de familias, en algunos casos los pabellones son compartidos por más de una familia (en la planta baja una y en la segunda planta otra). Era un sistema habitual en las instituciones agrícolas que estaban ubicadas en zonas rurales con amplias extensiones que permitían la construcción de chalets independientes. En las ciudades donde los establecimientos para menores ocupaban frecuentemente edificios antiguos se hacía difícil aplicarlo aunque se organizaban en ellos, secciones con un planteamiento parecido. La idea de un sistema familiar como situación de privilegio educativo y de re-inserción social ya había sido defendida en Cataluña por Mossen Pedregosa y su famosa Casa de Familia desde los primeros años del siglo XX y el mismo Folch lo había empleado ya en el Grupo Benéfico como "*el último peldaño del régimen de internado*" previo a la libertad vigilada y a la emancipación, sin embargo, se trataba más bien de una especie de "home de familia"⁶ en la que el joven vivía, salía a trabajar o al taller de aprendizaje, llevaba su sueldo para el funcionamiento de la casa (este sueldo le era administrado proporcionándole una pequeña parte para su utilización privada y una parte para el ahorro) y participaba en las tareas necesarias para la cotidianidad diaria. El sistema pabellonario que impactó a Folch, sobre todo, en la aplicación psicopedagógica que se puede derivar del mismo, será reflejado en la estructura de funcionamiento del Instituto Torremar que fundó en 1928, donde crea seis

de reclusión carcelaria que había sido el defendido por Ducpétiaux de 1830 a 1887, con la entrada de Jules Lejeune como ministro de 1887 a 1894, se aplica un nuevo enfoque que conceptualizará al menor como "niño en peligro moral" y no como culpable y se derivará así la idea de educarle y no de penalizarle.

⁵ El tema de los grados y el lugar donde se deberían albergar los niños delincuentes es tratado en el viaje de 1926 con Wauters inspector general y exjuez de Bruselas y con M. Renault inspector del Tribunal de Niños de Bruselas y, también, directamente con Rouvroy cuando conversan con él en su visita a la Escuela Central de Dificiles de Moll, que dirigía, además, de la Escuela Central de Observación de Moll. A juicio de este autor el primer grado debería ser internado en las "Home de Familia" y no ingresarlos en centros de reforma o escuelas de beneficencia (Folch, 1926b).

⁶ Un "home de familia" era una especie de albergue en el cual podían residir por breve tiempo, no se excedía habitualmente de los seis meses, menores que habían sido liberados de instituciones cuyo sistema era el internado total. En el "home de familia" podían reiniciar una nueva vida.

unidades familiares, dos para mayores, dos para medianos y dos para pequeños, distinguiendo, en cada par, familias para niños que evolucionan correctamente y familias para niños con dificultades en el desarrollo intelectual (Folch i Camarasa, 1981, Sáiz y Sáiz, 2011b). La diferencia respecto a instituciones europeas que poseen pabellones es que las dimensiones de su “Torreomar” le obligan a formularlo en secciones dentro de su gran chalet.

Otro de los aspectos más cruciales a valorar específicamente de los viajes de Folch e Ybarra es el funcionamiento de las “Casas de Observación” europeas. Era esperable que las novedades que pudieran encontrar fueran aplicables al mejor funcionamiento de los Tribunales para Niños, que las precisaban y, que de algún modo pudieran repercutir en el trabajo futuro de Folch, dado que una de sus aportaciones al Tribunal de Barcelona, era concretamente la observación de los menores.

En Europa, la Casa de Observación, por definición en esa época, era un lugar que albergaba menores durante períodos que podían ir de días a tres meses, con el objeto de observar empíricamente a los niños en todas las actividades de su hábitat diario y evaluarlos psicológicamente, con el fin de permitir crear los informes diagnósticos que debían ir a los jueces de menores y que habrían de servir para la decisión final de los magistrados. Como casas que eran tenían sus comedores, aseos y dormitorios y como lugar de recepción de menores delincuentes tenían “camarillas”, de hecho celdas, que ocupaban durante las primeras horas o días de su observación. A nivel institucional, Folch describe Casas cuya labor es exclusivamente la observación de los niños, como, por ejemplo, la Escuela Central de Observación de Moll (Bélgica), el Observatic Huis de El Haya (Holanda), el Huize Maria Immaculata de Bloemendal (Holanda) o la Casa de Observación de Dormagen (Alemania) y, otras, que junto a su labor de reeducación de menores realizan, además, observación, poseyendo en su interior pabellones o secciones específicas dedicados a ello. Estas instituciones que comparten ambas labores mantienen una estructura separada, una para el trato de los menores que están recluidos y otra para la observación de los niños, Veamos como ejemplo lo expresado por Folch de su visita a l'École Theophile Roussel para pequeños indisciplinados de siete a trece años: *“El pabellón de Observación está comprendido entre el pabellón 2º y 3º con un arco interior de acceso. Tiene una sala de conferencias y una enfermería. La Casa de Observación consta de un comedor con tres mesas para treinta niños y una galería de celdas con lavabos, 20 son para los observandos y 10 para los castigados”* (Folch, 1926b). Estas instituciones de educación o de reforma que contienen en su seno secciones o pabellones dedicados a la observación, a menudo, no son las encargadas del primer examen del menor, aunque algunas veces la lejanía de las “Casas” dedicadas a este efecto les obliguen a ello, lo habitual es que se dediquen al seguimiento de la evolución del menor internado y a la generación posterior de los infor-

mes que periódicamente deben ser enviados a los Tribunales de Menores.

Muchos son los lugares que agradan a Folch en cuanto a su formulación y trabajo de observación y de aplicación psicométrica, pero siente especial admiración por los de Bélgica, donde esta práctica es precoz y se diagnostica desde los inicios del siglo XX (Niget, 2011). El inicial animador de este movimiento fue Ovide Decroly que ya había intervenido en los congresos internacionales de protección a la infancia y había contribuido con sus ideas al marco jurídico belga. Este autor, además, abre en 1920 una clínica “de día” en Bruselas donde atiende los niños que el juez Paul Wets le envía sistemáticamente desde el Tribunal de Niños. La influencia de Decroly en Folch se hace patente en los materiales que emplea en su re-habilitación psicopedagógica (Sáiz y Sáiz, 2011b). A criterio de Dupont-Bouchat (1996), es precisamente, la medicalización de la delincuencia juvenil la que privilegia el surgimiento del tratamiento y la observación psicológica. En el marco de la Europa visitada, Folch saca la conclusión de que la escala de Binet-Simon es la que se utiliza más a menudo para determinar la inteligencia de los menores observados y evaluados (Folch, 1929b), lo cual le reafirma la idoneidad y la eficacia de esta prueba que él ya venía utilizando en su laboratorio desde 1914.

La real influencia de la forma de trabajo de las secciones y casas de observación de las instituciones que se visitan en estos viajes es difícil de concretar. No parece que sea muy visible un impacto efectivo en Folch, pensemos que antes de su viaje él manejaba un abundante material de test en su Laboratorio y no hay especiales pruebas que encuentre en estas instituciones que él enfatice como hallazgos a incorporar. Ahora bien, la presencia constante en muchas instituciones de secciones de observación y de entidades dedicadas específicamente a este trabajo, debieron generar tanto en Folch como en Ybarra la idea de la necesidad imperiosa de que todo Tribunal para Niños debía contar con centros auxiliares que realizaran esta labor. No hemos hallado documentación que nos lo verifique, pero la nueva ley española de Tribunales de Menores de 1929, por la influencia o no de estos autores, hará obligatorio estos centros de observación. La coincidencia del fin de sus viajes con la modificación de la ley puede hacer sospechar que sea debido a la información facilitada por Folch e Ybarra como conclusión de sus viajes.

No quisiéramos concluir este artículo, sin dejar, al menos, muestra de la impresión de Folch al visitar la Escuela Central de Observación de Moll en Bélgica, dado que el contenido relatado en sus diarios no ha sido difundido y, precisamente, el trabajo realizado por Maurice Rouvroy en ella fue de gran influencia en España, derivada, especialmente, por el impacto que ella causó en Gabriel M^a de Ybarra que debió ver en ese lugar unas condiciones de formación espléndidas para cumplir con los requisitos de la ley de 1926, que obligaba a que todas las personas que trataban con los menores recluidos tuvieran una preparación especializada impartida por reconocidos expertos.

Si nos centramos en la Escuela Central de Observación de Moll, debe hacerse especial mención a la figura de Maurice Rouvroy, educador, pedagogo y psicólogo, que fue instructor en Saint Hubert, escuela de beneficencia del estado belga sita en Poix-Saint Hubert. Fue en esta institución donde empezó en noviembre de 1912, por encargo del Estado, una tarea teórica y práctica de observación de los menores que habían comparecido ante la justicia. Entre febrero y marzo de 1913 visita diversas instituciones con el fin de documentarse y su informe final sobre el tema es que los mejores útiles y técnicas para la observación son la bondad del maestro, la confianza que proporciona y la política del “corazón al corazón”. Enfoque común a determinadas concepciones, como la de Folch, que entiende que a los delincuentes se les debe tratar “a golpes (...) de besos” y que defiende la confianza y la amabilidad como piezas fundamentales para un inicio y continuidad adecuadas de la observación psicológica. El 6 de marzo de 1913 se crea en Saint Hubert un espacio especial de observación para el examen de los casos más urgentes de anomalía, pasando este establecimiento central de observación, el 30 de diciembre de ese año, a Moll, bajo la sub-dirección de Rouvroy, que se convertirá en su director a partir de 1919 (D’Hocker, 1990), cargo que ostenta cuando es visitado por Folch e Ybarra. La visita a Moll guiado por este ilustre personaje le hará ver a Folch en sus ideas sobre la delincuencia, la educación y la reeducación de los niños con problemas psicosociales, la huella indiscutible, de la pedagogía experimental y del movimiento de la nueva educación, por la que él siente una gran admiración (Folch i Torres, 1929b), hallándose, así, en armonía con todo su planteamiento.

Al hilo de la visita, Folch (1926b) en sus notas describe el proceso de ingreso de un niño delincuente que es llevado para la observación: La Casa Central de Observación “se halla situada a poco más de medio kilómetro del pueblo de Moll. El edificio está muy bien instalado. Se entra por el extremo de una galería que avanza hasta el camino. A mano derecha hay un departamento en el que vive un educador portero con su esposa. Este es el primer observador, pues allí es recibido el niño y el portero conversa con él dejando anotada su impresión respecto de la conducta observada por el menor al entrar. Se fija en la impresión que su entrada causa al niño, si se muestra reservado, receloso, confiado, si hace preguntas, si contesta en la conversación con espontaneidad, etc. En este despacho de la portería hay estímulos relativos a la afectividad, a la inteligencia y para reacciones sensoriales tales como representaciones de la familia, de monumentos de Bélgica, abecedarios, colecciones de papel moneda, de sellos, de monedas, el mapa de Bélgica, etc. No le son preguntados los motivos por los cuales ha ingresado. Se le recibe en forma amistosa y cordial como si llegara a la casa de unos amigos con el objeto de que sus reacciones sean lo más naturales posibles. De aquí pasa al despacho del segundo observador que está situado a mano izquierda de la galería junto a la Dirección. Allí

por medio de una conversación también de carácter amistoso, se obtienen del menor los datos relativos a los antecedentes de familia y hereditarios; trabajo al que se dedican sus padres, enfermedades sufridas, si alguno de ellos ha fallecido las causas de su muerte; aficiones de los miembros de la familia y vicios; procediendo en todo ello con gran delicadeza para que el menor no se sienta molesto y especialmente al tratar de los temas de índole moral con extremada discreción para poder apreciar el observador hasta donde puede llegar en el sondeo de este tema pues es preferible dejar en ese sentido una información incompleta antes que escandalizar al menor. Por ello (...) es muy conveniente que de esta gestión esté encargada una persona de edad antes que un joven. Acompañados por este segundo observador continuamos por la galería a cuyo lado derecho están los baños. Al llegar al crucero, a mano izquierda se encuentra la cocina y a mano derecha una sala para los recién ingresados. Sobre el mismo crucero hay a la izquierda de la cocina tres camarillas con ventanas de cristales. (...) El niño queda en esta celda hasta el día siguiente que lo recibe el médico y una vez hecha esta visita y viendo que no hay motivo de contagio puede pasar a la sala (...) en donde le dan a elegir un libro de la biblioteca u otros objetos para su distracción, cuya elección sirve al observador para ver las preferencias del menor. A los muchachos que están en esta sala les está prohibido comunicarse entre sí. Olvidamos decir que a la entrada en la celda se le da al menor un cajón de madera provisto de papel de escritura, lápices, libros, etc. (en la celda tiene cama, mesa, mesilla, lavabo y un pequeño retrete) para que esté ocupado y ver que hace con ello”.

En relación a lo descrito, es claro que el proceso de ingreso de los menores enviados por el Tribunal Tutelar al Grupo Benéfico, sigue unos pasos parecidos, de ahí que concuerde básicamente con Rouvroy. Veamos el procedimiento: 1º) El menor era conducido desde el Tribunal al Grupo Benéfico por un guardia en traje de paisano para evitar la sensación de ser trasladado como un preso por la policía; 2º) era recibido y se le dejaba un tiempo en el vestíbulo en libertad para que notara que no estaba en una institución de reclusión ni reformatorio, si no en su lugar agradable —el niño ya lo había notado al ver el exterior del edificio y sus hermosos jardines—; 3º) se le pasaba al despacho del Director (Lluís Folch i Torres) donde de forma sutil se le interrogaba sin prestar atención y obviando el delito por el que se le lleva a la institución. El despacho de Folch tenía bonitos motivos, cuadros, libros, juguetes, que inducían al coloquio amistoso y permitían ver lo que llamaba la atención del niño o del joven; 4º) se le llevaba a Administración donde se le preguntaba por su nombre y apellidos y depositaba lo que lleva encima; 5º) se le fotografiaba, para identificarle y tenerlo reconocido en caso de reincidencia (recordando esto el sistema de Alphonse Bertillon, policía francés iniciador de la técnica de identificación criminal antropométrica en 1882, en ausencia en aquel momento del

método de la huella dactilar que aparecería insinuado por Francis Galton en 1892 y concretado, en ese mismo año, por el policía argentino Juan Vucetich); 6º) se le pasaba al Departamento de Higiene, donde se bañaba y se le proporcionaba ropa limpia para que se sintiera cómodo y 7º) se le llevaba a su educador que lo unía con el resto de compañeros de su edad que eran observados. Como el lector puede comprobar es un proceso bastante similar al llevado a cabo por Rouvroy, pero a diferencia de éste que en la sección de recepción tiene a los niños en “celdas” y no tienen más contacto que con el director, el médico, el jefe y educadores del pabellón y el capellán, estándole prohibido cualquier conversación con otro menor ingresado en esa sección, “los niños de Folch” son incorporados inmediatamente con el resto de compañeros, no habiendo ningún tipo de sensación carcelaria, y su observación es más natural comenzando desde su misma entrada en la Institución no interrumpiéndose en ningún momento. Ya con su educador y en su sección correspondiente entrará en juego la participación del Laboratorio de Observación Psicológica donde se procederá a un examen profundo del menor.

Los internos de la Escuela Central de Moll estaban separados por flamencos y walones, habiendo tres pabellones (uno para pequeños, otro para adolescentes y otro para jóvenes que habían superado la pubertad). El ingreso en uno u otro pabellón dependía más del avance fisiológico y psicológico que de la real edad cronológica del menor. El tiempo de permanencia en Moll, al igual que en el Grupo Benéfico y otras Casas de Observación europeas, era, como ya hemos mencionado, variable entre un día y tres meses aproximadamente, aunque lo normal es que la exploración se extendiera hasta los tres meses. Durante el tiempo que permanecía el menor en alguno de los distintos pabellones al que se le adjudicaba era observado en todas sus actividades. En general en toda Europa se pensaba –y en ello coincidía Folch con el ideario y filosofía de estos centros desde su inicial vocación– que *“el examen (...) psicológico y médico de cada muchacho ha de hacerse observándolo, no un día, sino una serie de días, estando solo, con otros, paseando, jugando, cuando recibe la impresión de tener que quedarse allí sin saber por cuanto tiempo, cuando se figura que va a salir, cuando mira con desconfianza a todo y a todos los que tiene a su alrededor, cuando comienza a depositar sus confidencias en el Director que sabe insinuársele y ganárselo para sí, presenciando sus juegos, organizándolos, siendo requerido como árbitro, etc.; cuando ya habla confiadamente con los otros niños y con sus maestros, cuando escoge los compañeros y amigos, cuando descubre sus aficiones, cuando ríe, cuando se enfada, etc., etc.”* (Albó, 1922, p. 180).

En cuanto al Laboratorio de Rouvroy estaba situado en una pieza de grandes dimensiones, en uno de cuyos extremos se abría el despacho del Director, donde éste hacía la observación de los niños. Una característica que destaca Folch es el hecho de que Rouvroy habiendo observado que

las torpezas del lenguaje corrían parejas con una mentalidad inferior y eran frecuentes, prestaba mucha atención a ello y procuraba su corrección dando a conocer al menor, por medio de la atención auditiva, dichas incorrecciones, ya que los niños no habían escuchado nunca su voz y hablaban mal porque no sabían cómo hablan. Para ello este autor había construido un dispositivo mediante el cual el niño podía oír distintamente su voz o la del evaluador y así en el Laboratorio podía comparar las dos dicciones y aperciarse con ello de error fónico.

Por otro lado, en el Laboratorio se trabajaba específicamente con reactivos, se sometía a los niños al estímulo de diversos tests de la asociación. Para ello, a modo de ejemplo, Rouvroy muestra a Folch una caja con cuatro compartimentos en los que han de distribuirse diversos objetos que puedan ser agrupados dos a dos bien sea por el color igual, su longitud semejante, su forma exterior, etc.. Otras pruebas de la asociación se obtienen por medio de tests de identificación. La observación de los gestos se valora utilizando distintos tests como pista de gestos, control de expresiones y de educación. El movimiento que es estimado como importante lo miden, por ejemplo, a través de un círculo, un cuadrado y un triángulo superpuestos en dibujo sobre los cuales hay que señalar el centro de cada uno, el centro de dos a un tiempo y el de los tres también al mismo tiempo. Otras pruebas son diversos juegos, como el de tenis, de lectura con elementos en diferente situación, el de las cosas que faltan, etc. etc. Son todos tests en los que se aprecia tanto el valor de reacción asociativa como el de la expresión (Folch, 1926b). Para Folch todo el material de este laboratorio es muy apropiado a las necesidades del mismo tratándose de un laboratorio de psicopedagogía, pero no señala especialmente que esté dotado de un material superior al que él mismo emplea en el suyo, donde maneja pruebas de atención perceptiva y reactiva, de memoria (mecánica, visual, auditiva y verbal), de comprensión, de juicio, de imaginación creadora, de orientación, etc., sin faltar entre sus tests la escala de Binet-Simon para indicar la edad mental del niño. Algo que le agrada es que en el Laboratorio para obtener las síntesis de las diversas características de un menor se ha generado una especie de dispositivo (D’Hocker (1990) lo describe como una pizarra anotadora) en el que se ven claramente los antecedentes de familia paternos y colaterales, el estado actual del menor en relación con los mismos y el resultado de la observación fisiológica y de la psicología individual y social practicadas en la escuela.

El informe que realizaba Maurice Rouvroy contaba con cuatro aspectos fundamentales: a) la salud, b) la inteligencia y el conocimiento, c) la moralidad y el carácter y d) la elección profesional del niño. Esta ficha biopsicopedagógica fue promovida personal y directamente por Ybarra y empezó a utilizarse estrictamente, sin ninguna modificación, en 1924 por los Terciarios Capuchinos en la Casa del Salvador de Amurrio, siendo a partir de 1929 cuando, también, por mediación y consejo de este autor, los directores de este

centro pasarán temporadas de estudio en la Escuela Central de Moll (García-Latorre, 2004; González-Pérez, 2009, 2011a y b) para recabar información y ampliar su formación. Sin embargo, la ficha de Moll en su formato original (para verla directamente puede consultarse el trabajo de González-Pérez, 2009 y 2011b) no la rastreamos en los informes que elabora Folch para el Tribunal de Niños de Barcelona (puede consultarse para ver los informes Sáiz y Sáiz, 2011a), aunque la esencia de todos los que se acercaban a la problemática de evaluación del menor delincuente fue común, habiendo quien empleaba más una observación empírica con menos detalle en la evaluación psicotécnica y otros que abogaban más por las virtudes de una adecuada pasación de tests. Este planteamiento esencial que se da entre estos especialitas a menudo hace difícil distinguir las influencias de lo original de cada autor, pero nosotros nos inclinamos a pensar que en el caso de Folch puede sospecharse que todas las fichas de observación y evaluación que genera son fruto de un trabajo larvado que proviene en todo caso de la lectura de la literatura pedagógica y jurídica de la época y de la influencia directa de Mossen Pedregosa que le condujo a prestar atención al comportamiento del niño a través del uso de la observación metódica de su conducta en todos los momentos de la vida del menor, más que en el uso importado de lo que hacía Rouvroy en Moll.

El tema del tratamiento, que era uno de los aspectos que motivaron los viajes de Folch e Ybarra, tiene sus características particulares en Moll. La idea de la educación de los niños mientras están en sus instalaciones está presente y parece no presentar especial problemática cuando se trata de pequeños, pero los mayores al entrar ya formados les resultan difíciles, por ello se genera una especial atención a proveerles de los medios más adecuados para conducirse en sociedad. Como señala Folch *“para este fin se busca interesar a los muchachos en una responsabilidad respecto de la vida de la sección. Para ello se les confía comisiones y autoridad a determinados muchachos. Uno de ellos es el primer comisario, otro el segundo y otros cuidan del comedor, el pasillo, los talleres, etc. El observador jefe de la sección interviene lo menos posible entre los muchachos; se limita a lamentarse o señalar defectos que observa así en la vida social como en la individual. Por ejemplo llama al primer comisario y se le queja de que la sección no marcha; pregunta a qué es debido, quién es turbador del orden, etc. y hace responsable del desorden a cada uno de los encargados que tienen el orden a su cuidado. Llama después al que incumbe el servicio determinado que hace ir mal la sección y vuelve a lamentarse ante el mismo. En fin, en la sección se da la sensación a los menores de que están allí como en casa de unos amigos que desean sólo su bien; y que sólo están allí para ser observados, es decir, para ver lo que se puede hacer con ellos; y que el observador sólo desea proponer algo bueno y hablar bien de él. Si no se porta bien le dice que no va poder decir nada bueno y que de él depende que pueda lograr su deseo. Todo a fin de*

poner a prueba las reacciones sociales de que sea capaz y de fomentar en los muchachos la inquietud moral, pues se trata de chicos que no dan importancia a nada y es necesario hacerlos reaccionar” (1926b).

En este sentido tanto en los pabellones de mayores como en los de los medianos y pequeños, la sala de familia, además de estar adornada con motivos decorativos puestos por los niños (recortes de periódicos, grabados, cuadros), presenta en las paredes notas de indicación del comportamiento de los niños como *Llamamiento de honor; Mención de honor; no citado y señalado*. Aunque esto es novedoso, en el fondo aparece modernizada, como señala Dupont-Bouchat (1996), la vieja idea del belga Ducpétiaux del “libro de contabilidad moral” destinado a registrar todos los progresos y las malas acciones de los jóvenes detenidos. Sin embargo, aunque pueda tener este deje su puesta en escena no es la misma ya que Ducpétiaux lo aplica en centros penitenciarios para menores y Rouvroy no comparte esta mentalidad. El enfoque rouvroyano de señalamiento será asimilado muy positivamente por Ybarra, no tanto por Folch que no lo aplica ni en el Grupo Benéfico ni en su establecimiento privado de Torremar.

Aunque el impacto de Rouvroy en Folch puede ser relativo, lo cierto es que la forma de trabajar de este autor y su óptica de tratamiento del menor proporcionaron a la Escuela Central de Observación de Moll y a su propia figura una indiscutible reputación internacional y el centro se convirtió en un lugar de peregrinaje y de referencia para todos los interesados en esta temática, y si bien no hayamos influencias directas de este personaje en el trabajo de Folch, sí puede pensarse que la sintonía entre ambos le hizo reafirmar que el enfoque que el venía desarrollando en Cataluña estaba bien fundamentado puesto que tenía muchos paralelismos con lo que se hacía en Moll.

A modo de conclusión

Los viajes institucionales que realizaron Folch e Ybarra proporcionaron a estos autores una visión de conjunto de lo que era la Europa jurídica aplicada al menor que no fue nada desdeñable. Aunque Folch no utiliza todo lo que ve y le explican, porque de alguna forma ya tiene encajado un modelo de trabajo que le funciona, sí que hay aspectos que le agradan especialmente como es la formulación pabellonaria y su inclusión de secciones por familias que verá adaptable a su futura institución privada, o como los tratamientos psicopedagógicos de Décroly y Mlle. Monchamp, que no hemos tratado aquí, cuyos materiales empleará, remodelando muchos de ellos. No cabe duda, tampoco, de la admiración que siente por Maurice Rouvroy con el que comparte su preocupación psicopedagógica y la necesidad del entorno de amabilidad en cualquier relación con los menores. A este punto de vista, Folch añadirá la necesidad de la belleza del marco en el que encuadrar el centro de recepción de los

menores como si esta pieza de “encanto” y sutileza ambiental fuera una de las claves para la recuperación del niño delincuente acostumbrado a un entorno de fealdad y hostilidad.

Cabe señalar, finalmente, que en Europa no todo era perfecto, ni tan siquiera en Bélgica que probablemente era el modelo que más se ajustaba a su pensamiento. Por ejemplo, encuentra establecimientos que todavía conservaban los viejos y deprimentes sistemas, con enfoques militares que el rechaza abiertamente (como la Colonia del Estado de Saint Maurice, a 37 km. de Orleans, en el antiguo coto de caza de Napoleón III), como lo hace, también, de los centros exclusivamente penitenciarios, que todavía persisten en Europa. Por otro lado, no todos los países han derivado una dedicación pedagógica específica para el trato de los menores, aspecto fundamental en su ideario; por ejemplo, para él Francia, en general, presenta instituciones tristes y frías en las que “*se tiene poca inquietud pedagógica*” (Folch i Torres, 1926b), y no todos los estados europeos dan la misma prioridad a la observación psicológica, hayándola prácticamente ausente en algunos: “*Hemos notado que, en general, en Alemania dan poca o ninguna importancia a la observación*” (Folch i Torres, 1929a).

Sin embargo, a pesar de las precariedades que pueda encontrar en las instituciones visitadas, Folch adquiere a través de este periplo institucional un conocimiento de la forma de actuación jurídica infanto-juvenil que le da un bagaje para entender el conjunto del trabajo que se realiza en España y le insinúa, aunque no quede especificado en sus escritos, que la forma de abordar los problemas de la delincuencia en los menores en nuestro país estaba bastante ajustada al marco europeo.

Referencias

- Albó, R. (1914). *Organización de la inspección protectora en los Centros de educación y enseñanza de los niños abandonados*. Ponencia presentada a la Asamblea Nacional de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad. Barcelona, Spain: La Hormiga de Oro.
- Albó, R. (1922). *Los tribunales para niños: el Tribunal para niños de Barcelona y su actuación en el primer semestre de funcionamiento*. Barcelona, Spain: Tribunal para Niños de Barcelona.
- Albó, R. (1927). *Seis años de vida del Tribunal Tutelar para niños*. Barcelona, Spain: Artes Gráficas, S.A. sucesores de Henrich y C^a.
- Albó, R., & Puig i Alfonso, F. (1911). *Protección a la infancia y represión de la mendicidad*. Ponencia presentada a la Junta Provincial de Barcelona. Barcelona, Spain: Junta Provincial de Barcelona.
- Aleu, G. (1923). Los menores en la cárcel. *Infantia Nostra II*(16), 99-106.
- Armengol, M. (1909). *Cuestiones relativas a los menores de edad*. Ponencia al primer congreso penitenciario nacional, sección cuarta. Barcelona, Spain: Tip. Jaime Vives.
- Anónimo (1908). Presentación. *Boletín de la Junta Provincial de Protección a la infancia, I*, 1-4.
- Anónimo (1922). Crónica de la Junta Provisional de Protección a la Infancia. *Infantia Nostra, 6*, 192-193.
- Asilo Toribio Durán (1911). *Asilo Toribio Durán. Escuela de reforma para jóvenes rebeldes, depravados y delinquentes*. Memoria presentada al Congreso penitenciario nacional de Madrid en 1907. Barcelona, Spain: Imprenta Asilo Durán.
- Bassols, Cl. (1933). L’obra del Tutelar de Menors. *Arxius de Psicologia i Psiquiatria Infantil, 1*, 27-31.
- Bassols, Cl. (1935). L’obra del Tutelar de Menors sota el punt de vista de l’higiene mental. *Arxius de Psicologia i Psiquiatria Infantil, 11*, 11-27.
- Bassols, Cl. (1946). Los Tribunales Tutelares en la obra preventiva de la delincuencia infantil. Separata de la Revista *Infantia Nostra*.
- Canes, F. (2009). Álvaro López Nuñez (1865-1936) y la protección a la infancia en España. In M. R. Berruero & S. Conejero (Eds.), *El largo camino hacia una educación inclusiva: La educación especial y social del siglo XIX a nuestros días* (pp. 43-56). Pamplona, Spain: XXV Coloquio de Historia de la Educación.
- Clavería, R. (1912). *El problema de la infancia delincuente en España. Conferencia en la academia de jurisprudencia y legislación de Barcelona en la sesión del 29 de abril de 1911*. Barcelona, Spain: Hijos de Jaime Jepús.
- Cortés, J. (1999). A 100 años de la creación del primer tribunal tutelar de menores y 10 años de la convención internacional de los derechos del niño: El desafío pendiente. *Justicia y Derechos del Niño, 1*, 63-78.
- Coy, E., & Torrente, G. (1997). Intervención con menores infractores: Su evolución en España. *Anales de Psicología, 13*(1), 39-49.
- De Solano, J. (1920). *Tribunales para niños y comentarios a la legislación española*. Madrid, Spain: Reus.
- De Ybarra, G. M^a. (1945). *Temas del Centro de Estudios del Reformatorio de Amurrio*. Bilbao, Spain: La Editorial Vizcaína.
- Dávila, P., & Naya, L. M^a. (2006). La evolución de los derechos de la infancia: Una visión internacional. *Encounters on Education, 7*, 71-93.
- Dávila, P., Uribe-Etxeberria, A., & Zabaleta, I. (1991). La protección infantil y los Tribunales Tutelares de Menores en el País Vasco. *Historia de la Educación. Revista Interuniversitaria, 10*, 227-252.
- Díaz-Morlan, P. (2003). La evolución de la oligarquía vizcaína, 1872-1936. Un intento de interpretación y síntesis. *Economías, 54*(3), 12-27.
- Díaz-Morlan, P. (2004). La importancia de llamarse Ybarra. Los nuevos negocios desde arriba y otros beneficios capitalistas. *Historia Empresarial, 812*, 153-162.
- D’Hoker, M. (1990). Contribution de Maurice Rouvroy (1879-1954) aux soins en résidence de la jeunesse à problèmes psycho-sociaux pendant l’entre-deux-guerres. *Paedagogica Historica, 26*(2), 211-222.
- Dupont-Bouchat, M. S. (1995). De la prison à l’école de bienfaisance. Origines et transformations des institutions pénitentiaires pour

- enfants en Belgique aux XIXe siècle (1820-1914). *Criminologie*, 28(1), 23-53. <http://dx.doi.org/10.7202/017363ar>
- Dupont-Bouchat, M. S. (1996). Enfants corrigés, enfants protégés. Genèse de la protection de l'enfance en Belgique, en France et aux Pays-Bas (1820-1914). *Droit et Société*, 32, 89-104.
- Estornés, I. (2012). *Gabriel M^a de Ybarra y de la Revilla*. Usurbil, Spain: Enciclopedia Auñamendi. Retrieved from <http://www.euskomedia.org/aunamendi/144104>
- Fernández-Soria, J. M., & Mayordomo, A. (1984). Perspectiva histórica de la protección a la infancia en España. *Historia de la Educación. Revista Interuniversitaria*, 3, 191-214.
- Folch i Camarasa, Ll. (1957). *Los factores influyentes en la delincuencia infantil*. Presentado en el V Congreso Nacional de Neuro-Psiquiatría. Salamanca, Spain.
- Folch i Camarasa, Ll. (1981) *Informe curso 1980-1981 del Instituto Torremar*. Donación Folch i Torres. Arxiu i Seminari d'Història de la Psicologia. Universitat Autònoma de Barcelona, Spain.
- Folch i Soler, A. (1995). *Ramon Albó i Martí*. Barcelona, Spain: Oikos-Tau.
- Folch i Torres, Ll. (1923). L'ànima dels infants. *Infantia Nostra*, II(16), 106-108.
- Folch i Torres, Ll. (1926a). *Diario de viaje*. Manuscrito. Donación Folch i Torres. Arxiu i Seminari d'Història de la Psicologia. Universitat Autònoma de Barcelona, Spain.
- Folch i Torres, Ll. (1926b). *Diario de viaje*. Mecanoscrito. Donación Folch i Torres. Arxiu i Seminari d'Història de la Psicologia. Universitat Autònoma de Barcelona, Spain.
- Folch i Torres, Ll. (1928a). *Diario de viaje*. Manuscrito. Donación Folch i Torres. Arxiu i Seminari d'Història de la Psicologia. Universitat Autònoma de Barcelona, Spain.
- Folch i Torres, Ll. (1928b). *Diario de viaje*. Mecanoscrito. Donación Folch i Torres. Arxiu i Seminari d'Història de la Psicologia. Universitat Autònoma de Barcelona, Spain.
- Folch i Torres, Ll. (1929a). *Diario de viaje*. Mecanoscrito. Donación Folch i Torres. Arxiu i Seminari d'Història de la Psicologia. Universitat Autònoma de Barcelona, Spain.
- Folch i Torres, Ll. (1929b). *Informes sobre los viajes de 1926 a 1928*. Donación Folch i Torres. Arxiu i Seminari d'Història de la Psicologia. Universitat Autònoma de Barcelona, Spain.
- Folch i Torres, Ll. (1933a). Los pequeños mártires. *El hogar y la moda*, XXV, 947. (Apartado Puericultura).
- Folch i Torres, Ll. (1933b). El mercado de niños. *El hogar y la moda*, XXV, 951. (Apartado Puericultura).
- Gaceta-B.O.E. (1904). *Artículo 1. Ley de Protección a la Infancia de 12 de agosto de 1904. 17 de agosto de 1904*. Madrid, Spain: Author.
- Galí, A. (1980-1981), *Història de les institucions i del moviment cultural a Catalunya. 1900-1936*. Barcelona, Spain: Fundació Alexandre Galí.
- García-Latorre, J. M^a. (2004). *Centros de Menores en Europa visitados por Terciarios Capuchinos (1904-1952)*. Valencia, Spain: Congregación de los Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores. Retrieved from http://www.amigionia.org/index.php?option=com_booklibrary&task=view&id=83&Itemid=34
- González Pérez, F. (2009). Psicología aplicada y psicotecnia en la pedagogía de los amigonianos. *Surgam*, LX(505), 1-204.
- González Pérez, F. (2011a). La Congregación de religiosos Terciarios Capuchinos en la historia de la Psicología española. *Psicología Latina*, 2, 11-46. http://dx.doi.org/10.5209/rev_PSLA.2011.v2.n1.2
- González Pérez, F. (2011b). Historia y desarrollo de la ficha biopsicopedagógica en los centros para jóvenes de la Congregación de religiosos Terciarios Capuchinos. *Psicología Latina*, 2, 47-108. http://dx.doi.org/10.5209/rev_PSLA.2011.v2.n1.3
- Gualart, J. (1925). *El derecho penal de los menores. Los tribunales para niños*. Zaragoza, Spain: Tipografía "La Academia".
- Huguenin, E. (1935). Los tribunales para niños en Bélgica y en Francia. In *El monitor de la educación común*, (pp. 46-52). Buenos Aires, Argentina: Consejo Nacional de Educación.
- Jiménez, I. (1932). *Los Tribunales Tutelares de menores*. Zaragoza, Spain: Universidad de Zaragoza.
- Juderías, J. (1908). *La protección a la infancia en el extranjero*. Madrid, Spain: Eduardo Arias.
- Juderías, J. (1910). *Los tribunales para niños. Medios de implantarlos en España*. Madrid, Spain: Imprenta del Asilo de Huérfanos.
- Juderías, J. (1916-1918). *Problemas de la infancia delincuente. La criminalidad. El tribunal. El reformatorio*. Madrid, Spain: Imprenta del Asilo de Huérfanos.
- Junta Provincial de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad (1913). *Memoria de los años 1911 y 1912*. Barcelona, Spain: Herrich y C^a.
- Junta Provincial de Protección de Menores de Barcelona (1951). Grupo Benéfico. *Pro Infancia y Juventud II*, 12, 170-172.
- López Núñez, A. (1908). *La protección a la infancia en España*. Madrid, Spain: Imprenta de Eduardo Arias.
- Martín, J. (2011). Noventa años de justicia penal de menores en España. *Revista Brasileira Adolescência e Conflitualidade*, 5, 13-51.
- Masó, A. (1911). La delincuencia infantil. *Revista de Educación I*, 1, 48-49.
- Mause, Ll. (1982). *Historia de la infancia*. Madrid, Spain: Alianza.
- Melcior, V. (1910). *La delincuencia en los niños. Causa. Remedios*. Barcelona, Spain: Sociedad General de Publicaciones.
- Mestre, M^a. V., Nacher, M^a. J., Samper, P., Cortés, M^a. T., & Tur, A. (2004). Aportación de los Terciarios Capuchinos a la evaluación psicológica de menores desadaptados. *Revista de Historia de la Psicología*, 25(4), 67-82.
- Mestre, M^a. V., Nacher, M^a. J., Samper, P., Tur, A. M^a., & Cortés, M^a. T. (2005). El estudio del delito en menores: La reeducación en las casas tutelares. *Revista de Historia de la Psicología*, 26(2-3), 248-263.
- Montero, A. M^a. (2008). Luis Amigó y Ferrer, los terciarios capuchinos y la protección de menores. *Escuela Abierta*, 11, 167-189.
- Montero, A. M^a. (2009). Las escuelas de reforma en España y la reeducación de menores: Una mirada retrospectiva en sus orígenes. In M. R. Berrueto & S. Conejero (Eds.), *El largo camino hacia una educación inclusiva: La educación especial*

- y social del siglo XIX a nuestros días (pp. 159-174). Pamplona, Spain: XXV Coloquio de Historia de la Educación.
- Montero-Ríos, A. (1919). *Antecedentes y comentarios a la ley de Tribunales para niños*. Madrid, Spain: Imprenta Clásica Española.
- Moreu, A. C. (2006). La recepción de las doctrinas correccionalistas en España. Políticas educativas y metodologías psicopedagógicas. *Revista de Educación*, 340, 755-785.
- Murua, H., & Dávila, P. (2009). La protección de la infancia en Bizkaia a través de la revista *Pro Infancia*. In M. R. Berrueto & S. Conejero (Eds.), *El largo camino hacia una educación inclusiva: La educación especial y social del siglo XIX a nuestros días*, (pp. 159-174). Pamplona, Spain: XXV Coloquio de Historia de la Educación.
- Niget, D. (2011). Le genre du risque. Expertise médico-pédagogique et délinquance juvenile en Belgique au XXe siècle. *Histoire@Politique*, 2(14), 38-54. <http://dx.doi.org/10.3917/hp.014.005>
- Pestana, A. (1916). *Tendencias actuales en la tutela correccional de los menores*. Madrid, Spain: Imprenta del Asilo de Huérfanos.
- Piquer i Jover, J. J. (1946). *El niño abandonado y delincuente. Consideración etiológica y estadística*. Barcelona, Spain: Imprenta la Neotipia. Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Platt, A. M. (1969). *Los "salvadores del niño": O la invención de la delincuencia*. México: Siglo XXI, 1982.
- Puig, F., López, G., & Rahola, F. (1912). *Readaptación social de los vagos jóvenes mediante la asistencia por el trabajo*. Anteproyecto de extinción de la vagancia local presentado a la Junta Provincial de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad.
- Rodríguez Lafora, G. (1926). Delincuencia infantil y deficiencia mental. *Revista de Pedagogía*, V(60), 551-555.
- Sáiz, M., & Sáiz, D. (2008). Lluís Folch i Torres i el Instituto Torremar. *Revista de Historia de la Psicología*, 29, 3-4, 203-210.
- Sáiz, M., & Sáiz, D. (2009). El trabajo precursor de Lluís Folch i Torres en la evaluación psicológica pericial del menor. *Revista de Historia de la Psicología*, 30(2-3), 335-343.
- Sáiz, M., & Sáiz, D. (2011a). Los inicios de la observación psicológica y el proceso de tutela del niño abandonado y delincuente en Cataluña. *Revista de Historia de la Psicología*, 32(1), 73-93.
- Sáiz, M., & Sáiz, D. (2011b). La influencia Europa en la psicopedagogía catalana de principios del siglo XX: Análisis de los diarios de viaje de Lluís Folch i Torres (1926-1929). *Revista de Historia de la Psicología*, 32(2-3), 29-56.
- San Martín, M^a. N. (2009). *Matilde Huici Narváez. La tercera mujer*. Madrid, Spain: Nancea.
- Sánchez-Vázquez, V. (1996). *La exploración psicológica en las casas de observación de los Tribunales Tutelares de Menores (1918-1943)*. Córdoba, Spain: Universidad de Córdoba.
- Sánchez-Vázquez, V., & Guijarro, T. (2002). Apuntes para una historia de las instituciones de menores en España. *Revista de la Asociación Española de Neuropsiquiatría*, XXII(84), 121-138.
- Sánchez-Vázquez, V., Guijarro, T., & Sanz, Y. (2005). La observación psicológica en los Tribunales para niños en España (1889-1975) (II). La estructura de la exploración psicológica. *Revista de la Asociación Española de Neuropsiquiatría*, XXXIV(94), 81-119.
- Saldaña, Q. (1925). *La reforma de los jóvenes delincuentes en España*. Madrid, Spain: Imprenta del Asilo de Huérfanos.
- Sanabre, J. (1922). El cinematògraf i l'infància delinqüent. *Infantia Nostra*, I(5), 129-133.
- Soler y Labernia, J. (1906). *Nuestras cárceles, presidios y casa de corrección*. Madrid, Spain: Imprenta de Gabriel L. del Horno.
- Uribe-Etxebarria, A., Fernández, I., Otaño, J., Arandía, M., Alonso, J., Aguirre, N., ... Beloki, N. (2009). Una visión histórica y comparativa actual sobre los sistemas de atención a la infancia desprotegida en la Comunidad Autónoma del País Vasco. In M. R. Berrueto & S. Conejero (Eds.), *El largo camino hacia una educación inclusiva: La educación especial y social del siglo XIX a nuestros días*, (pp. 463-476). Pamplona, Spain: XXV Coloquio de Historia de la Educación.
- Verdaguer, M. (1922). Crònica de la Junta de Protecció a l'Infància. *Infantia Nostra*, I(5), 148-151.
- Zarandieta, E., & Anguera, J. (1917). *De criminalidad juvenil*. Madrid, Spain: Mundo Penal.

Received September 11, 2012

Revision received September 28, 2012

Accepted October 5, 2012

ANEXO

AÑO 1926

Francia

- ▶ École Theophile Roussel (Montesson)
 - Escuela de pequeños indisciplinados de 7 a 13 años.
 - Distribuida en pabellones de 40 educandos.
 - Rehabilitación por oficios (agricultura, carpintería, etc.) más por orientación vocacional que por enseñanza.
 - Tiene Casa de Observación.
 - El objeto de esta institución es albergar durante poco tiempo pero cuantas veces sea necesario.
- ▶ Colonia del Estado de Saint Maurice (a 37 km. Orleáns) (antiguo coto de caza de Napoleón III)
 - Para menores internados por delitos
 - Colonia esencialmente agrícola.
 - Distribuidos en pabellones.
 - Enseñanza y aprendizaje de tareas del campo y la ganadería.
 - Se envían a Patronos agrícolas para que trabajen con ellos.
 - Se instruye, también, en herrería, cerrajería, carpintería, zapatería, hojalatería y panadería.
 - No hay Casa de Observación
 - Orientación prácticamente militar.
- ▶ Colonia de Mettray (Foms)
 - Casa de Reforma.
 - Enviados por los Tribunales y por la Asistencia Pública.
 - Distribuidos en pabellones (chalets)
 - Se instruye en oficios, pero al estar poco tiempo se orienta más que se aprende.
- ▶ Patronage de l'Enfance et de l'Adolescence et son Asile Temporaire (París)
 - Se hace cargo de los menores delincuentes encomendados por el Tribunal, el Juez Instructor o los padres.
 - Son observados por un médico.
 - Tiene tres pabellones.
 - Pasan poco tiempo antes de derivarlos (media de tres a seis meses aunque pueden pasar horas o días).
- ▶ La Tutelaire (París)
 - Albergue provisional de niñas y jóvenes difíciles de 13 a 18 años.
 - Son dos casitas en un jardín.
 - Pendiente de trasladarse a Issy-Les Moulineaux.
- ▶ Issy-Les Moulineaux (a seis km. de París)
 - Para madres jóvenes y sus bebés.
 - En el futuro iba a tener dos pabellones más uno para niñas mayores "buenas" y otro para niñas "difíciles".
- ▶ Oeuvre Liberatrice (Auteuil)
 - Casa hospital para sifilíticas enjuiciadas.
 - Tres pabellones.
- ▶ Palais du Peuple (París)
 - Admite menores del Tribunal a su salida de la Petite Roquette durante ocho días y gratuitamente.
 - Está pensada para obreros humildes y sus familias (precios módicos, pensión completa y ayuda a buscar trabajo).

Bélgica

- ▶ Namur (Bruselas)
 - Escuela de Beneficencia para niñas enjuiciadas.
 - Aunque es una sola casa, ya que había sido prisión celular, los pisos están divididos como pabellones.
 - Están repartidas en tres grados en base al mejoramiento en la reforma. El tercer grado es el de las más difíciles.
 - Tiene Casa de Observación.
 - Hay un laboratorio de investigación psico-pedagógica a cargo de una religiosa.
 - Instalación muy apropiada para la utilización rápida de tests.
 - Bastante completo en estimulantes de la afectividad y de los sentidos.
- ▶ École de Bienfaisance de l'Etat de Saint Hubert (Poix-Saint Hubert) (Antigua Abadía de Benedictinos)
 - Reformatorio de primer grado para niños de habla francesa.
 - Rehabilitación a través del aprendizaje de oficios.
 - No tienen propiamente Casa de Observación pues reciben los niños con la ficha realizada por Moll, pero siguen la observación mandando de seis en seis meses notas a los jueces.

- Sistema pabellonario con grupos de 20 a 30 niños.
- Sistema de grupos de familia.
- ▶ Asilo Maternidad de Uccle
 - Casa de familia para jóvenes enjuiciadas que van a dar a luz.
- ▶ Escuela Central de Observación de Moll
 - Casa de Observación.
 - Sistema familiar con pocos niños: 15 en los mayores y 24 en los medianos y pequeños.
 - Utilizan el sistema de premio social dando a los niños “llamamiento de honor”, “mención de honor”, “bien”, “no citado” y “señalado”.
 - Tienen Laboratorio Psico-pedagógico.
- ▶ Escuela Central de Dificiles de Moll
 - Escuela para menores de tercer y cuarto grado, los más complejos.
 - Es prácticamente una prisión para jóvenes, divididos en secciones de “afirmados” y “corregibles simples”, los primeros gozan de semi-libertad.
 - Reforma a través de enseñanza de oficios.
 - Tienen sección familiar (las notas de las familias se adquieren por la nota individual, de tal modo que bajan la nota de ellas si alguno es “señalado”).
- ▶ L’Home de Famille (Bruselas)
 - Casa de familia para menores liberados de Ruysselede, Saint Hubert y Moll y, por excepción, alguno directamente del Tribunal.
 - Estancia media de seis meses.
 - Trabajan fuera de la casa y les llevan las cuentas, contribuyendo al funcionamiento de la Casa.
- ▶ Home de Famille para niñas (Bruselas)
 - Casa de familia para menores liberadas.
 - Algunas trabajan en la casa y otras salen fuera a trabajar.
 - Contribuyen al sostenimiento del establecimiento.
 - Pueden salir a pasear solas con prohibición de entrar en cafés, bailes y otros establecimientos peligrosos.
- ▶ Asilo Clínica para Jóvenes Menores (Brujas)
 - Sistema poco familiar.
 - Dos secciones: 1) para menores de 13 a 16 años y 2) para mayores de 17.
 - Usan tratamiento hidroterápico con una especie de camisa de fuerza formada por una larga sábana que las inmoviliza.
 - Institución más dura de las visitadas.
- ▶ Etablissement d’Education de l’Etat (Deernem)
 - Institución para niñas.
 - Dos pabellones.
 - No indica cómo las reforman.
- ▶ Etablissement d’Education de l’Etat (Ruysselede)
 - Reformatorio para niños.
 - Con pabellones para pequeños y medianos.
 - Rehabilitación a través de la enseñanza de oficios (ajustador, forjador, mecánico, carpintero, sastre, zapatero, pintor).
- ▶ Gheel
 - Manicomio para adultos con algún menor anormal asilado.
 - En esa época se está estudiando construir un pabellón especial para anormales porque el Tribunal envía cada vez más.
- ▶ Escuela para niños anormales (Gante)
 - Dirigida por los Hermanos de la Caridad poseen abundante material de ejercicios sensoriales que generan ad-hoc. Les muestran buena parte de ese material, cómo se utiliza y qué resultados dan.

AÑO 1927

Alemania

- ▶ Instituto Provincial Fursorgeersrehimngsanstalt (Euskirchen)
 - Sistema familiar con grupos de 25 menores.
 - Distribuida en pabellones (chalets).
 - Rehabilitación por oficios.
- ▶ Rheindahlen (Reinania)
 - Sistema familiar con grupos de 25 educandos.
 - Distribución en pabellones.
 - Casa de Observación.
- ▶ Sin nombre en Renania (provincia del Rin)

- Carácter preferentemente agrícola.
- Distribuidos en pabellones (chalets).
- Sistema de familias en grupos que no pasan de veinte.
- Se instruye en oficios del campo y ganadería.

Suiza

- ▶ Les Croisettes
 - Escuela de Reforma para niños.
 - Aunque es de tipo celular (prisión) se ha habilitado por grupos de familia de veinticinco niños.
 - Se combina enseñanza profesional de oficios con los oficios de campo (siembra, etc.) y los de la ganadería (pocilga, vaquería).
- ▶ Escuela Agrícola de Serix
 - Es sólo para cuarenta y dos educandos.
 - Sistema familiar con tres grupos.
 - Aprendizaje de las tareas del campo y la ganadería.
- ▶ Bahtelen (cerca de Berna)
 - Sistema familiar de grupos de 12 a 15 educandos.
 - Distribución en pabellones (chalets).
- ▶ Instituto de Sonnenberg (Kriens) (cerca de Lucerna)
 - Sistema familiar con grupos de veinte.
 - Parece que se trata de una Granja.
- ▶ Pastelozzihaus (Burghof) (cerca de Dielsdorf)
 - Capacidad sólo para treinta menores de 16 años de media.
 - Sistema de familias (dos de quince).
- ▶ Instituto Victoria (Berna)
 - Destinado a niñas.
 - Sistema familiar con grupos de 10 a 12 menores.
 - Dos pabellones (chalets).
- ▶ Instituto de Hemngarten Bülad (Zürich)
 - Destinado a niñas.
 - Sistema familiar (dos grupos de 8 a 10 educandos).
 - Sistema pabellonario (dos chalets).
- ▶ Instituto de Albisbrunn (Hausen)
 - Ubicado en un antiguo hotel de montaña.
 - Tiene sección de observación.
 - Sistema familiar de grupos de 17 menores.
 - Sirve para prácticas de personal en formación.

AÑO 1928

Holanda

- ▶ Rijhsopoeedingogesticht (Zeits) (cerca de Utrech)
 - Escuela de reforma para niñas de 14 a 21 años.
 - No tienen Casa de Observación, las niñas vienen ya observadas, generalmente, del establecimiento privado “Huize Maria Immaculata”.
 - Sin embargo, tienen un médico psiquiatra que las estudia con el test Binet-Simon y el Bourdon.
 - No tiene sistema pabellonario que facilite los grupos por familias, pero tienen secciones de 12 niñas cada una.
- ▶ Fuchtschool te Montfoort (Montfoort)
 - Escuela de corrección para niñas de 14 a 21 años.
 - Distribución en pabellones.
 - Tiene sección de observación
 - No parece existir un sistema familiar.
 - Se educan para tareas de la casa.
- ▶ Escuela Penitenciaria de Geinneken (Breda)
 - Escuela de corrección civil para niños de 14 a 21 años.
 - Están distribuidos por secciones, habiendo una para débiles mentales.
 - No tienen sistema pabellonario, pero las secciones parecen distribuidas por familias.
 - Se instruye en oficios del campo y ganadería, además, de profesiones (carpintería)
- ▶ Escuela de Educación de Amersfoort
 - Escuela de educación para niños enviados por el juez de primer grado y segundo grado.

- Como recibe niños en edad escolar tiene clases para su educación para ese grupo.
- Los niños son clasificados por grupos en relación a sus caracteres, origen y erudición.
- Sistema familiar.
- No tiene pabellones, pero sí secciones.
- Educan como aprendices en diferentes profesiones (carpintería, zapatería, cultivo de flores, jardinería, etc.)
- ▶ Escuela Penitenciaria de Nijmegen
 - Recoge niños desde edad escolar a mayores (14 a 21 años).
 - Enseñan diferentes profesiones como carpintero, pintor y agricultor a los mayores y tienen clases escolares diarias los pequeños.
 - Aunque tiene pabellones no tienen sistema pabellonario ni sistema familiar.
 - La estancia es de más de seis meses para los pequeños y de un mes a un año para los mayores.
- ▶ Doetichen
 - Sus objetivos son tres: a) la escuela de observación, b) la de imbéciles y c) la de castigados reincidentes.
 - Tienen secciones para pequeños divididos en inteligentes y en ininteligentes y para mayores con la misma división.
 - Según su grado intelectual los forman para carpinteros y zapateros (inteligentes) y jardinería y trabajos del bosque (ininteligentes).
 - La casa de observación hace informes para el juez en los que detallan: “facultad de acomodación”, “sentimiento de voluntad”, “inteligencia” y “carácter”. El maestro de los talleres indican, además: conducta, aptitud, perseverancia e inteligencia.
 - Para la observación utilizan los tests de Binet-Simon.
 - Sistema pabellonario.
 - Sistema familiar.
- ▶ Hoenderloo
 - Institución privada.
 - Entran por corrección civil o bajo tutela.
 - Una parte de los niños vive allí y otra es distribuida por familias fuera de la institución.
 - Sistema pabellonario.
 - Enseñanza escolar y de aprendizaje de oficios.
 - Enseñanza en tareas del campo y floristería.
- ▶ Observatic Huis (El Haya)
 - Casa de Observación para niños de edad escolar enviados por el juez civil o penal.
 - Está preparado para la observación de 24 menores, que viven en esta casa mientras dura la observación.
 - Emplean el test de Binet-Simon.
- ▶ Huize Maria Immaculata (Bloemendal) (cerca de Haarlem)
 - Casa de observación para niñas menores de 12 a 20 años, enviadas por el juez.
 - Son observadas por la directora y el médico psiquiatra
 - Se emplea el test de Binet-Simon y un sistema clínico para el examen afectivo.
 - La permanencia media es de tres meses.
 - Son grupos pequeños (20 niñas)
- ▶ Vereending Hulp loor Unbehuisden (Amsterdam)
 - Sociedad de socorro a gentes sin alojamiento.
 - Tiene función de Casa de observación para niños “malos” que son enviados por el juez.
 - Se empieza la observación a partir de los quince días cuando el niño ya se relaciona a nivel grupal. Hay informes cada 15 días para el juez de todos los que se relacionan con el niño (maestro de taller, director, educador, etc.) y el médico psiquiatra hace dos informes. Se envía una síntesis de todos ellos en un informe que se remite al juez con los comentarios del director.
 - Repartidos en secciones de 20 educandos
- ▶ Tehuis voor Werhen de Merites (Amsterdam)
 - Es una casa de familia de semilibertad.
 - Alberga chicas.

Bélgica

- ▶ Instituto Médico Pedagógico Sta. Elisabet (Rixensart)
 - Tiene por objeto la educación de niños y niñas anormales, no sólo mentales sino también físicos y sordomudos.
 - Niños de tres años hasta acabar la edad escolar.
 - El aspecto psicopedagógico lo lleva Mlle. Monchamp.
 - Les muestran los talleres y materiales educativos que construyen en la misma escuela y les explican el alcance educativo de cada uno de los juegos.
 - El material es de Décroly aumentado y modificado por el que la actividad de Mlle. Monchamp le ha sugerido.
 - Tienen material psicopedagógico con ejercicios de identificación, educación del sentido del color, de la composición, de la forma, etc. Otros juegos para la iniciación a la lectura global, al cálculo y al dibujo.
- ▶ Ferme-École “Jules le Jeune” (Ernage)
 - Recoge niños abandonados en edad escolar enviados a la Sociedad que la sostiene por parte de la policía o de los vecinos.

- Tiene un régimen de enseñanza y prácticas de tareas del campo y la ganadería y una enseñanza especial en horticultura.
- Cuando salen de aquí van a un Home de semilibertad de Bruselas.
- ▶ Instituto de Saint Servais (Namur)
 - Es el lugar donde está ahora el establecimiento de Namur que visitaron en el año 1926.
 - Los menores difíciles que contenía entonces están ahora en Brujas.
 - También se ha incorporado otra institución que se había cerrado.
 - Sistema pabellonario.
 - Sistema familiar.
 - Tiene Casa de Observación.
 - Se aboga sobre todo por la observación empírica.
- ▶ Merxplas (a 45 km de Amberes)
 - Antigua colonia para vagabundos.
 - En estos momentos la gran finca contiene cuatro instituciones: Prisión de tuberculosis, Prisión de epilépticos e histéricos, Prisión-escuela para menores y Colonia de trabajo para vagabundos.
 - La prisión-escuela de menores es escuela de corrección para mayores de dieciséis años y menores de veinte.
 - Escuela de carácter agrícola.
 - Los oficios que enseñan son: agricultura, jardinería, zuecos a máquina y a mano, lenguas, estenografía y dactilografía y contabilidad.
 - Sistema familiar con grupos de 12 menores.
 - Los dormitorios son una especie de celdas.
 - Como señala Folch: “En suma es un establecimiento penitenciario, una verdadera prisión; pero con un sistema verdaderamente educativo dentro de la índole del establecimiento”.
- ▶ Clínica y Departamento Disciplinario para Niñas (Brujas).
 - Vuelven a visitar la Escuela que ya habían visto en el año 1926, pero que ahora contiene el tercer grado (niñas difíciles).

Francia

- ▶ Escuela de Reforma St. Hilaire
 - Escuela de reforma.
 - Tiene tres establecimientos:
 - St. Hilaire Boulard para jóvenes de 13 a 21 años.
 - Chanteloup para menores de 13 años.
 - Bellevue para tuberculosos pulmonares.
- ▶ St. Hilaire Boulard
 - Van menores que están sometidos a educación vigilada.
 - No tiene ni sistema pabellonario ni familiar.
 - Aire militar.
 - Oficios de Granja, Campo y Ganado.
 - También hay talleres y se adiestra en trabajos domésticos.
- ▶ Sanatorio de Bellevue
 - Sanatorio para menores enjuiciados con tuberculosis pulmonar.
- ▶ Chanteloup
 - Para menores de 13 años.
 - Hacen trabajo del campo, pasto de ganado.

AÑO 1929

Alemania

- ▶ Reindhale
 - Vuelven a visitarla después de 2 años para ver las mejoras en la instalación.
- ▶ Notburgahaus (Neuss)
 - Institución privada para niñas adscrita a los tutelares.
 - Tiene Casa de Observación.
 - No posee pabellones.
 - Enseñanza de oficios “femeninos” lavado mecánico, planchado, costura, máquina de coser, labores, etc.
- ▶ St. Bernards Hof (Mayen) (a 60 km. de Bonn)
 - Aunque no tiene pabellones, sí fracciona por secciones.
 - Recibe para la educación niños menores de 14 años con debilidad mental psicopáticos que proceden de la observación de Dormagen o directamente del juez tutelar por dictamen del médico del Tribunal.
 - Repartidos por grupos familiares.

- No hay observación alguna mediante tests, ni tratamiento sensorial.
- ▶ Dormagen
 - Establecimiento de observación.
 - Estancia temporal.
 - Clasifican y recolocan a los menores.
 - No se explica en el texto como hacen la clasificación.
- ▶ Waissenhaus Godeseim (cerca de Bonn)
 - No recibe menores criminales sino solamente menores en peligro moral y huérfanos o semihuérfanos llevados por la Beneficencia.
 - Sistema pabellonario.
 - Sistema familiar.
 - Mientras los tienen hacen sobre todo tareas de campo, granja y horticultura.
 - Les buscan salida ocupacional antes de abandonar la casa.
- ▶ Wittlich
 - Es una cárcel.
 - Uno de los pabellones es para menores de 18 a 21 años.
 - Estos menores son autores de delitos graves o multi-reincidentes que pasan no menos de un año hasta 15 años.
 - Es un sistema duro que pasa por tres niveles progresivos según el comportamiento, que van desde el encierro sin salir de la celda a uno que se le permite el trabajo en grupo o ir a la escuela, al final que no tiene censura
- ▶ Struweshof (a 28 km de Berlín)
 - Sistema pabellonario.
 - Sistema familiar.
 - Recoge, también, anormales.
 - Rehabilitación a través del trabajo de campo y otros oficios.

Checoslovaquia

En Checoslovaquia no visitan ninguna institución.

Austria

- ▶ Erzichmgranstelt (Eggenbürg a 76 Km. de Viena)
 - Es una institución para educación de casos difíciles de menores de 6 a 21.
 - Recoge sin separación niños que son enviados por el juez de menores para “castigo” y niños que son remitidos por peligro moral y culpa de sus padres (malos tratos).
 - Aunque tiene pabellones, están destinados a actividades de escuela, talleres, etc. No es un sistema pabellonario en el que se instalan las familias de menores.
 - Tienen una sección de observación.
 - Emplean el test de Binet Simón y otros que no especifica alemanes y vieneses.
 - Como tiene pequeños en edad escolar tienen clases.
 - Se instruye en oficios.
- ▶ Kornenburg (a 18 km. de Viena)
 - Tiene como objetivo enseñar un oficio a los menores de 14 a 21 años que se hallan en peligro moral.
 - Nunca ingresan por crímenes.
 - Sistema familiar.
 - Aunque no tienen pabellones están subdivididos por secciones.
 - En el mismo recinto está un pabellón de prisión para adultos.

Hungría

- ▶ Cegled (a 69 km. de Budapest)
 - Educación correccional de niñas de 12 a 21 años.
 - Están divididas por secciones de 30 niñas, siendo una de ellas de débiles mentales.
 - Tienen una sección de observación. Se utiliza allí una ficha-cuestionario para la observación del carácter que ha diseñado de forma original la directora de la institución Sra. Hoffman. Para la edad mental emplean el Binet-Simon.
 - Se adiestran en labores del hogar.
- ▶ Establecimiento de Estancia Transitoria (Budapest)
 - El objeto de esta institución es recoger todos los menores varones de 9 a 18 años que se encuentran abandonados.
 - Alberga, también, detenidos provisionales enviados por el Juez.
 - Enseñan oficios.
 - No se ve que tengan un sistema familiar.
- ▶ Aszod (a 58 km. de Budapest).
 - Institución correccional de menores varones de 12 a 18 años.

- Su fin el adiestramiento en algún oficio.
- Trabajo, además, en agricultura, donde sí se establecen dos grupos familiares
- ▶ Hanofersand
 - Es una prisión para menores sentenciados.
 - Sistema carcelario.

Francia

- ▶ Fresnes (París)
 - Es una prisión que tiene distintos pabellones para adultos y menores.
 - El pabellón de menores está destinado a niñas.
 - Se pretendía que más adelante pasaran también a un pabellón los menores varones que aquellos momentos estaban en la “Petite Roquette”.
 - Se ingresan menores pendientes de trámite del expediente que pasan sólo una temporada provisionalmente y otras que están sentenciadas.